

**REINCIDENCIA DELICTIVA EN LA POBLACIÓN MASCULINA PRIVADA DE LA
LIBERTAD, EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA
SEGURIDAD CARCELARIO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.**

ASLY PAMELLA ALOMIA VALENCIA

ANYI STEFANY ANGULO ANGULO

DANIELA MARÍA PÉREZ GALLEGO

FACULTAD DE HUMANIDADES

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

UNIVERSIDAD DEL VALLE, SEDE PACÍFICO

BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

2019

**REINCIDENCIA DELICTIVA EN LA POBLACIÓN MASCULINA PRIVADA DE LA
LIBERTAD, EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA
SEGURIDAD CARCELARIO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.**

ASLY PAMELLA ALOMIA VALENCIA

ANYI STEFANY ANGULO ANGULO

DANIELA MARÍA PÉREZ GALLEGO

**TRABAJO PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR POR EL TÍTULO
DE TRABAJADORAS SOCIALES.**

Asesora

DOC. MARÍA DEL PILAR BALANTA MARTÍNEZ

FACULTAD DE HUMANIDADES

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

UNIVERSIDAD DEL VALLE, SEDE PACÍFICO

BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

2019

AGRADECIMIENTOS

Quiero primeramente expresar mi gratitud a Dios, quien con su bendición ha llenado mi vida y a la vida misma que me ha ratificado que siempre debo perseverar y sobreponerme ante las dificultades que se avecinen, a familiares y amigos que han estado siempre presente para mí.

Mi profundo agradecimiento también va dirigido a todas las personas, que han hecho parte de mi proceso formativo como ser humano en constante ejercicio de mejoramiento, y a su vez como Trabajadora Social, quienes me han ratificado que la vida es hermosa siempre y cuando tengamos la capacidad de compartir y disfrutar con nuestros seres amados, donde podamos ayudar y guiar. De igual manera me dirijo gratamente a mis compañeras, compañeros, profesores y tutora de monografía, para dar reconocimiento de su significativo aporte en mi vida y de su dedicación e inteligencia para que este trabajo de monografía hoy por hoy, sea real.

Asly Pamella Alomía Valencia

“Pídeme, y te daré por herencia las naciones” salmo 2:8

Doy gracias a Dios por permitirme alcanzar una etapa más en mi vida, por darme consuelo en los momentos de desesperación durante este recorrido, a mis padres Bertilda Angulo Hinestroza, José Ciro Angulo y hermanos en especial Dreibi Angulo, por acompañarme y alentarme a seguir cumpliendo mis metas, a mis compañeras de estudio que a lo largo de este camino se convirtieron en amigas y consejeras y a aquellas personas, que fueron un apoyo para que este sueño se hiciera realidad.

Agradezco también, a aquellos profesoras que estuvieron presentes a lo largo de mi de formación, a la coordinadora del programa Yency Murillo, a la profesora María del pilar Balanta quien fue una excelente guía, durante todo el proceso de construcción de esta monografía, la cual en muchas ocasiones también fue mentora y me alentaba ser mejor, final mente agradezco a Yohn Edinson Hinestroza, dragoneante del INPEC quien con su acompañamiento, contribuyó de manera significativa a que este proyecto hoy fuera posible.

Anyi Stefany Angulo Angulo.

*“Es a través de la gratitud por el momento presente
que se abre la dimensión espiritual de la vida”
(Eckhart Tolle)*

Doy gracias a Dios por su infinito amor y misericordia por estar a mi lado todos los días de mi vida. De igual forma quiero expresar mi gratitud a mi abuela María Arteaga, un ser humano hermoso quien es mi más sincero amor y aunque hoy no está físicamente conmigo, sé que desde el cielo me mira y me dice que yo puedo y soy capaz, a mis padres, María Gallego Anaya y Edilberto Gallego León por su amor, apoyo y comprensión en esta etapa de mi vida, y con mucho amor agradezco también a todas esas personas que me han acompañado y que han llegado a mi vida a llenarme de amor y han sido pacientes conmigo.

Por otro lado, quiero agradecer a todos los docentes que hicieron parte de mi formación, a la coordinadora del programa Yency Murillo Sarria, y aun ser humano maravilloso que me ha acompañado en los momentos más importantes de mi formación y quien además hoy es la tutora de esta monografía, la docente María del Pilar Balanta. Por último, agradezco a él dragoneante del INPEC Yohn Edinson Hinestroza por su guía, y quien de esta manera contribuyó a que esta monografía hoy sea una realidad.

Daniela María Pérez Gallego

“La gratitud se da cuando la memoria se almacena en el corazón y no en la mente”.
Lionel Hampton.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

1.1: PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

1.2: FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.3 OBJETIVOS

1.4 OBJETIVO GENERAL

1.5 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.6: JUSTIFICACIÓN

1.7: ANTECEDENTES

1.8 ASPECTOS METODOLOGICOS

1.8.1: TIPO DE ESTUDIO

1.8.2: MÉTODO

1.8.3: DISEÑO

1.8.4: TÉCNICAS

1.8.5: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

1.8.6: CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.8.7: MUESTRA

CAPITULO II: MARCOS DE REFERENCIAS

2.1: MARCO CONTEXTUAL

2.1.1: EL SURGIMIENTO DE LA PRISIÓN EN COLOMBIA

2.1.2: CONTEXTO DE BUENAVENTURA

2.1.3: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDINA SEGURIDAD
CARCELARIO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

2.2: MARCO LEGAL

2.3: MARCO TEÓRICO- CONCEPTUAL

2.3.1: DELITO

2.3.2: REINCIDENCIA

2.2.3: FACTORES SOCIALES

Capítulo III: COMO VAMOS CON LA REICIDENCIA DELICTIVA EN COLOMBIA.

CAPITULO IV: LA REINCIDENCIA: UNA REALIDAD VISTA DESDE EL SENTIR DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD, DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

CAPITULO V: NECESIDAD, FALTA DE OPORTUNIDADES Y REINCIDENCIA.

CONCLUSIONES.

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA.

RESUMEN

La presente investigación, se realizó con el objetivo identificar los factores sociales de orden exógenos y endógenos que inciden en la reincidencia delictiva en la población masculina privada de la libertad, en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario del Distrito de Buenaventura, a través del enfoque de investigación cualitativa de tipo exploratorio, con estrategia fenomenológica. Para lo cual se utilizó como instrumentos de recolección de información; la entrevista a profundidad, observación, análisis documental. Los resultados arrojaron que situaciones de orden individual, familiar, cultural, social además de las condiciones de habitabilidad, el déficit que presenta dicho establecimiento en cuanto a la implementación de los programas de tratamiento penitenciario los cuales juegan un papel importante en el proceso de readaptación social de los internos, son unos de los tantos elementos que constituyen los factores sociales tanto endógenos como exógenos que contribuyen a la reincidencia delictiva la cual es una realidad no solo local si no nacional, y que continua en aumento.

Palabras claves; reincidencia, delito, factores sociales, factores endógenos, factores exógenos

INTRODUCCIÓN

Cuando se habla de delito se hace referencia a una acción realizada de manera consciente o inconsciente que va en contra de lo establecido en la ley. Siendo así, la prisión aparece como una forma de corregir dichas conductas criminales, en la medida en que cuando una persona es recluida en un centro penitenciario lo que se pretende es aislarlo, para brindarle un tratamiento que permita un ejercicio resocializador y que este no vuelva a delinquir. Lo anterior, es el deber ser de la prisión en nuestro país, sin embargo, según revisión documental realizada, se puede decir, que el sistema penal tiene serias falencias a la hora de cumplir con esta función, y es que el hacinamiento, el bajo nivel de implementación en los programas de atención para la población carcelaria, y el consumo y ventas de sustancias psicoactivas dentro de los establecimientos, entre muchas otras problemáticas son limitantes para dicha finalidad.

Por lo anterior, la prisión en Colombia en vez de cumplir con la finalidad última de la pena que es la resocialización y no repetición de una acción criminal, ejerce una función de castigo para las personas que van en contra de la ley. En este mismo ámbito aparece la denominada reincidencia delictiva, la cual hace referencia a la conducta ejercida por una persona que habiendo estado privado de la libertad vuelve a cometer un delito.

De ahí, que se considera la reincidencia una problemática que afecta a la sociedad hace mucho tiempo. No obstante, esta normalmente se piensa como una circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, mirándola solo desde el ámbito jurídico. Por lo cual, no se hace el ejercicio de brindar un abordaje real de este fenómeno que incluya tanto la parte jurídica como la social y humana que verdaderamente requiere. Por ello, la presente investigación tiene como propósito principal indagar acerca de los factores sociales relacionados con la reincidencia

delictiva en la población masculina privada de la libertad del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario (EPMSC), en el Distrito Buenaventura.

Este documento cuenta con una estructura de seis capítulos constituidos de la siguiente forma: el **capítulo I** denominado aspectos generales el cual contiene planteamiento del problema, los objetivos, la justificación, los antecedentes y la metodología la cual deja ver el tipo de estudio, método, diseño, técnicas, instrumento de recolección de información, criterios de selección y muestra que se utilizaron para llevar a cabo esta investigación. Por otro lado, se localiza el **capítulo II**, marcos de referencia, en el cual se contempla el marco legal y el marco teórico-conceptual, que está integrado por categorías macros y micros con sus respectivas argumentaciones teóricas y conceptuales que sustenta el fenómeno de estudio.

Posteriormente, se muestran los resultados de la investigación, **en el capítulo III**, denominado como vamos con la reincidencia en Colombia se describe los índices de reincidencia en Colombia a partir de la revisión documental, el **capítulo IV** la reincidencia: una realidad vista desde el sentir de los privados de la libertad, informa acerca de los factores endógenos que inciden en la reincidencia delictiva de los privados de la libertad del (EPMSC) Establecimiento Penitenciario de Mediana seguridad carcelario de Buenaventura y el **capítulo V** necesidad, falta de oportunidades y reincidencia que muestra los factores exógenos como actores que intervienen en la reincidencia delictiva en la población masculina del (EPMSC) Buenaventura. Por último, se encuentran las conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La reincidencia delictiva es una problemática que afecta a la sociedad hace mucho tiempo, sin embargo, solo se ha mirado desde el ámbito jurídico dejando de lado las implicaciones sociales que esta presenta. Teniendo en cuenta, que se considera que el hecho de reincidir conlleva únicamente a agravar la pena, pero no se hace el ejercicio de brindar un abordaje adecuado de esta problemática que incluya tanto la parte jurídica como la social (contexto) que verdaderamente requiere. Ya que, la reincidencia es un problema multi-causal que necesita ser indagado con las particularidades del mismo como lo son aspectos: sociales, culturales, familiares e individuales, además de que la conceptualización histórica que tiene este fenómeno. el cual, casi siempre es regulado por las legislaciones penales y no ha recibido una explicación clara completamente satisfactoria que permita abordar este fenómeno de manera adecuada. Para así, poder dar a conocer conclusiones que se asemejen a la realidad de este móvil y de esta manera diseñar estrategias y políticas públicas que aporten a mitigar este flagelo.

Teniendo en cuenta lo planteado por la (Fundación ideas para la paz 2018) quien manifiesta que “No se sabe a ciencia cierta de que tamaño es el problema de la reincidencia y una de las dificultades para responder a esta pregunta es que no existe una única forma para medir la reincidencia, por lo que los datos disponibles no necesariamente hablan del mismo problema. Esta falta de información hace difícil proponer una hoja de ruta y tomar decisiones de política pública viables para enfrentar el escenario actual”.

De ahí, que esta investigación tiene como propósito principal indagar a cerca de los factores sociales relacionados con la reincidencia delictiva en la población masculina privada de la libertad del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario (EPMSC) en el Distrito Buenaventura, tomando en cuenta los factores endógenos y exógenos que están inmersos en la misma. De igual forma, enunciar los índices que se han dado a conocer en materia de reincidencia del delito en la población privada de la libertad a nivel nacional.

De acuerdo, con el Informe estadístico del INPEC, (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario) acerca de las condiciones de las cárceles en Colombia realizado en el 2017, la cantidad de personas reincidentes aumenta cada año. Según el informe del INPEC entre el año 2012 al 2017 el total de personas reincidentes a nivel nacional era de 19.500 personas de las cuales el 92,8% fueron hombres y el 7, 2% mujeres.

Asimismo, dicho informe establece que en el regional occidente en la cual se encuentra ubicado el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario del Distrito de Buenaventura, se tiene una de las tasas de reincidencia más alta, ocupando el segundo lugar a nivel nacional con un porcentaje equivalente al 18,2%. Es decir que casi una quinta parte de la población reincide en el delito, por consiguiente, se hizo necesario indagar acerca del porqué el alto índice en la tasa de reincidencia tanto en el regional occidente y más específicamente en el centro penitenciario de mediana seguridad carcelario del Distrito de Buenaventura.

Todo esto, a partir de conocer o indagar acerca de los factores sociales que determinan la posibilidad de reincidencia delictiva ya sea en el mismo delito o en un delito mayor. El informe del INPEC 2017, indica que la reincidencia es una de

las principales causas del hacinamiento en los diferentes establecimientos penitenciarios del país, partiendo del hecho de que entre los años 2016 -2017 la población reincidente es de 24. 51% de los cuales el 92,9% pertenece al género masculino y el 7,1% al femenino, siendo así que los delitos en los cuales mayormente se reincide son: hurto, porte ilegal de armas de fuego, tráfico de estupefacientes y homicidio.

Cabe añadir, que, según el informe estadístico del INPEC 2017, la población que tiene mayor índice de reincidencia es la que se encuentra en los centros penitenciarios con un porcentaje del 79,8%, de personas reincidentes seguidos de los que cuentan con beneficio de detención domiciliaria con un 17,6% y por último quienes tienen vigilancia electrónica con un 2,5%. En referencia al sexo, se encontró que la participación de los hombres es mayor con un 92,2% que la de las mujeres la cual es de 5,8%.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son los factores sociales que inciden en la reincidencia delictiva en la población masculina privada de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario del Distrito de Buenaventura entre el año 2015 - 2019?

1.3: Objetivos

1.4: Objetivo General:

Enunciar los factores sociales que inciden en la reincidencia delictiva en la población masculina privada de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario del Distrito de Buenaventura entre el año 2015 - 2019.

1.5: Objetivos específicos

- Mostrar los índices de reincidencia delictiva en la población privada de la libertad a nivel nacional entre los años (2015 -2019)
- Identificar los factores endógenos que contribuyen en la reincidencia delictiva de la población masculina privada de la libertad del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelaria (EPMSC) del Distrito de Buenaventura entre el año (2015 -2019).
- Exponer los factores exógenos que inciden en la reincidencia delictiva de la población masculina privada de la libertad del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario (EPMSC) del Distrito de Buenaventura entre el año (2015 -2019).

1.6: JUSTIFICACIÓN.

Con esta investigación se pretende realizar aportes que contribuyan a la construcción y entendimiento del fenómeno de la reincidencia delictiva, con las particularidades que la problemática tiene en el contexto en el cual se llevó a cabo el presente estudio. En esta medida, el término reincidencia delictiva hace referencia a aquellos individuos que habiendo estado privados de la libertad y cumplido la pena impuesta por la ley, han cometido delitos que los hacen regresar a prisión, o bien sea vuelven a trasgredir la ley dentro de los establecimientos penitenciarios. De modo, que se hizo necesario conocer los factores sociales endógenos y exógenos que conllevan a esta problemática, al igual que dar a conocer los índices de la misma en la población privada de la libertad a nivel nacional con el fin de tener un acercamiento a esta realidad.

En esta medida, con este trabajo investigativo, se procura contribuir brindando información o conocimientos que sirvan para generar acciones en pro de la reducción de la reincidencia delictiva en las personas privadas de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario del Distrito de Buenaventura (EPMSC), a partir de diseñar estrategias metodológicas enfocadas en una resocialización asertiva, y de esta manera mitigar la repetición del delito o de otros delitos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la reincidencia delictiva es un fenómeno que está afectando a la sociedad. Además, de generar cuantiosos gastos tanto económicos como sociales al Estado colombiano. A su vez, la presente investigación representa una gran relevancia teórica y social de modo que pueda servir para la comprensión de una problemática que aumenta con el paso de los años.

La importancia de esta investigación radica en que, a partir de esta se pretende ir más allá del análisis descriptivo de tasas o datos estadísticos que visibilizan cuantitativamente la reincidencia delictiva en personas post penadas. Así pues, se exploran las dinámicas y las causas dentro de un enfoque social que han conllevado a la población masculina privada de la libertad a reincidir, ya sea en el mismo delito o en uno nuevo.

Por último, la motivación al realizar este trabajo surge de la experiencia de práctica académica durante un periodo de aproximadamente de diez meses en dicho establecimiento, por lo cual, se pudo observar la pertinencia del tema como una problemática que debe ser estudiada para a partir de ahí, brindar conocimientos que permitan diseñar estrategia dirigidas a mitigar dicha situación.

1.7. ANTECEDENTES

En la actualidad, a nivel internacional como nacional se han realizado estudios que pretenden dar cuenta acerca de la problemática social de la reincidencia. De ahí que, si bien las investigaciones encontradas no muestran de manera explícita los factores sociales incidentes en la reincidencia delictiva, si abordan dicho fenómeno lo cual permite establecer un punto de ruptura para esta investigación.

Estudios a nivel internacional:

En el año 2011, se realizó en Barcelona, el estudio ***“Factores de riesgo de la reincidencia violenta en población penitenciaria”***. Realizada por Thuy Nguyen, Karin Arbach-Lucioni y Antonio Andrés-Pueyo. El propósito de esta investigación, fue determinar en qué grado los aspectos cognitivos, emocionales, sociales y característicos de la persona, definidos como factores de riesgos sociales, logran impactar en la reincidencia penitenciaria. Para la recolección de información del estudio, se utilizó la base de datos proveniente de un proyecto más amplio llevado a cabo en Cataluña, diseñado específicamente para el desarrollo del protocolo a partir de dicho protocolo se obtuvo información sobre la presencia o ausencia de 43 factores de riesgo delictivos. Estos factores de riesgo, a su vez, están organizados dentro de tres grandes áreas: factores delictivos (15 ítems), factores personales y biográficos (14 ítems) y factores clínicos (14 ítems). Asimismo, se registró la presencia o ausencia de reincidencia violenta y se recogieron datos socio-demográficos sobre la edad, el sexo, la nacionalidad y el estado civil de cada sujeto.

Como conclusiones este estudio planteo, que la tasa de reincidencia violenta identificada es de un (16,2) y que a pesar de que los resultados confirman la idea de que la reincidencia violenta es más infrecuente que la reincidencia general, este índice es una cifra a tener muy en cuenta desde el punto de vista

epidemiológico. No obstante, esta cifra se obtuvo de una muestra que proviene de la población penitenciaria, la cual, por naturaleza, ya presenta una prevalencia más elevada que el resto de la población general en la probabilidad de realizar conductas violentas.

Para el año 2013 en Guatemala el CIEN. (Centro de Investigaciones Económicas Nacionales), en su estudio ***La Rehabilitación De Los Privados De Libertad, ¿Mito O Realidad?*** plateó como propósito, contribuir a la discusión y reforma del sistema penitenciario a través de propuestas concretas y basadas en la realidad del país. Esta habla de la imposición de penas como resultado de la aplicación del Derecho Penal, tiene como fin darle una retribución a la comisión de un delito, y evitar la reincidencia.

Según lo planteado en este estudio por el (CIEN) las teorías sobre la función de la pena, es conocido como la teoría absoluta y la teoría relativa. En las penas de prisión se busca suprimir o reducir la reincidencia a través del tratamiento penitenciario. Para evitar la comisión de hechos punibles, el sistema judicial de un país debe ser capaz de aplicar dos tipos de prevención: la prevención general y la prevención especial. La prevención general se refiere al factor disuasorio que ejerce la imposición de una pena sobre los ciudadanos, es decir, ante la amenaza de ser sancionado, el ciudadano se abstiene de realizar ciertas conductas que se han clasificado previamente como delictivas. La prevención especial es la referida a impedir la comisión de nuevos delitos por parte de una persona que ya ha delinquido, dicho de otra forma, evitar la reincidencia a través de la rehabilitación social del delincuente.

Es importante saber entonces, que el fin último de la imposición de una pena debe ser su función rehabilitadora. En el caso de las penas de privación de libertad, si al

final del cumplimiento de la condena el recluso no se ha rehabilitado, las funciones de prevención no habrán surtido efecto, y la persona volverá a reinsertarse a la sociedad con una alta probabilidad de cometer hechos delictivos a causa de que el sistema penitenciario no ha cumplido una de sus funciones.

En esta medida, dicha investigación a modo de conclusión estableció que resulta sumamente difícil lograr una plena rehabilitación en el sentido de evitar la reincidencia delictiva, por lo menos se debe aspirar a brindar al recluso la oportunidad de convivir en un ambiente ordenado y supervisado con acceso a educación con el fin de asegurar condiciones internas de seguridad en los centros de detención.

Por otra parte, en la Universidad de Córdoba-Argentina, se realizó una tesis de maestría en el año 2015, la cual tiene por nombre “**Factores de riesgo asociados a la reincidencia delictiva en la última etapa de la ejecución de la pena**”. Esta tesis presenta un estudio de índole empírico, su metodología fue de carácter cuantitativo y su diseño es de orden descriptivo transversal. La investigación se centró en la identificación de los factores de riesgo asociados a la aparición de nuevas conductas violentas en una población de personas que gozan de libertades anticipadas, habiendo sido egresadas de instituciones penitenciarias de toda la provincia de Córdoba y que se encuentran cumpliendo la última etapa de la ejecución de su condena en libertad.

De esta manera, como resultados de la investigación el autor expresa que los contextos barriales inseguros, las problemáticas de tráfico y el consumo de drogas en los lugares donde residen los individuos generalmente, son condiciones de vida que se cristalizan en factores de riesgo altamente asociados a la aparición de nuevas conductas violentas de esta población. Así mismo los trastornos de

personalidad de aparición más frecuente según la versión de cribado del IPDE, (International Personality Disorder Examination/Examen Internacional de Trastornos de Personalidad), fueron el evitativo, histriónico y obsesivo compulsivo.

Así mismo, se muestra un estudio sobre ***Factores de reincidencia de los internos en el delito de robo agravado del Centro Penitenciario San Pedro-Lurigancho 2016*** realizado por Mocholo (2016) en Chile, su objetivo era identificar la dimensión más predominante en la reincidencia de los internos del delito de robo agravado en el Centro penitenciario de San Pedro Lurigancho 2016, la investigación es de nivel descriptivo sustantiva, de corte transversal, como instrumento se utilizó encuesta.

Entre los resultados del estudio, se demostró que los factores socio familiares son los más predominantes e inciden altamente en la reincidencia, además, que la población en los centros penitenciarios del país entre los años 2015-2016 ha incrementado en un 6% llegando a un total 93,210; teniendo un aumento de 5,623 internos al término del año. Así también, creció la población de internos del Centro Penitenciario de San Pedro. Llegando a tener graves problemas para acogerlos, vulnerando los derechos de los internos, no cumpliendo con la reinserción social, todo ello debido al trabajo deficiente del sistema carcelario, por no tratar adecuadamente los factores que conlleva a que los internos dejen de reincidir, el Estado solo se ha preocupado de subir las penas.

Por otro lado, existe un estudio sociológico de carácter cualitativo, realizado, por “El Colegio de México, A.C -David Ramírez de-Garay” en el país de México, durante el año 2017, este estudio tiene por nombre “***Perfiles y trayectorias delictivas a la cárcel. Una agenda de investigación***”, cuyo objetivo fue develar las trayectorias que llevaban a las personas a la cárcel, tomando como base las

complejas interacciones sociales que emergen de las relaciones entre los grupos poblacionales. Este estudio plantea una estrategia de recolección de datos apta para identificar las dimensiones psicosociales y socioeconómicas de los adolescentes en conflicto con la ley y los adultos reincidentes a partir de dos aproximaciones: la identificación de una línea basal y la aplicación de una encuesta retrospectiva.

Este estudio toma vigor, debido al incremento sostenido de la población privada de la libertad, de su peculiar distribución y de las variaciones estatales en reincidencia. Por lo cual, en términos generales se encargó de ofrecer un modelo metodológico que pudiera permitir obtener hallazgos cualitativos a ciertos interrogantes que surgen del todo social, como lo son, las consecuencias de la vida en prisión, ya que proviene de una multicausalidad, donde se involucra la familia y la comunidad; también en dejar claro, que, en el país de México todavía no se ha generado suficiente trabajo académico para tener una panorámica clara del problema. No obstante, ha habido esfuerzos importantes que han abierto brecha tanto en investigaciones cuantitativa como en la cualitativa; pero que tan solo obedecen a encuestas que arrojan datos cuantificables de personas privadas de la libertad en determinadas ciudades de México.

En 2017 Álvarez & Delgadillo realizaron un ***análisis de la reincidencia delictiva en términos de las representaciones sociales prescriptivas de la coyuntura social mexicana***, el objeto estuvo encaminado al análisis de la acción y la reincidencia delictiva las estructuras cognitivas que subyacen al delito. El proceso de recolección de información se efectuó desde la propuesta metodológica de Rodríguez (2007) que indica como vía de estudios de las estructuras de las representaciones sociales, el empleo de entrevistas y análisis de los temas.

A partir de esta se identificó como elemento de malestar la violencia e inseguridad, producto de la actividad delictiva; la política pública ha impuesto un estilo de persecución y detención, que, en una segunda instancia deja como responsable a los centros penitenciarios de la eliminación de acciones delictivas bajo un objetivo de reinserción social, propósito que ante las limitantes del sistema no siempre se logra establecer, situación vinculada con la reincidencia delictiva, es decir, con la reiteración de actividades delictivas, mismas que pueden llegar a configurarse en un modo de vida.

Estudios nacionales:

La reincidencia tiene una escala de elementos que la complejizan, estos pueden ser de naturaleza social, familiares individuales entre otros, por tanto, el abordaje de esta debe ser amplio enmarcado en la atención integral del individuo en aras de identificar así los medios que conllevan a un ser humano a convertirse en reincidente.

Tirado, Hortua, Sabogal & Orduña en el 2013. Desarrollaron una monografía, titulada ***Factores Que Influyen En La Reincidencia Delictiva En Adolescentes en Bogotá***. Básicamente lo que se buscaba con esta investigación era conocer los factores que llevaban a los adolescentes a reincidir. Por lo cual, en esta investigación se abordaron factores tales como los familiares, el consumo de sustancias psicoactivas, el contexto y por último el tratamiento que se les daba a los adolescentes en los centros de rehabilitación. En esta medida, la investigación arroja como resultado que el contexto social es el que tiene mayor importancia en la prevalencia de la conducta delictiva.

Santa-Montoya & Martínez en 2015 en su estudio ***“Virajes las prácticas sociales y la reincidencia de personas en proceso de reintegración en el marco de la***

política de reintegración económica y social” realizaron una reflexión la cual se centra en las dinámicas de reincidencia de las prácticas sociales violentas en la población en proceso de reintegración y su relación con la política nacional de reintegración económica y social, ya que la tasa de reincidencia es significativa. Posteriormente, se analizaron los factores que explican la reincidencia con un corpus de historias de vida de participantes de la Agencia Colombiana para la Reintegración. De la cual queda como conclusión que es necesario orientar el análisis de la política nacional de reintegración económica y social en las prácticas sociales de la población atendida para construir estrategias de larga duración que permitan disminuir la reincidencia.

Así mismo, la Corporación Universitaria Lasallista en el año 2016, se llevó a cabo un estudio llamado **“Adolescentes infractores de ley: estado del arte sobre factores asociados a su salud mental”**. Esta investigación, donde su objetivo principal se trata de indagar sobre la salud mental de los adolescentes menores de edad infractores de la ley. Para la realización de esta investigación, se empleó una metodología de carácter cualitativa, y se recurrió a una revisión bibliográfica como una técnica de recolección de información, para así lograr establecer que estudios recientemente se habían realizado sobre este tema en específico; también se dio la búsqueda de 30 modelos de investigación documental que dieron cuenta de la situación que se había desarrollado en los adolescentes desde el año 2009 hasta el 2016 en Iberoamérica.

Además, dentro de los resultados arrojados en esta investigación, se pudo dar cuenta que los primeros pasos de la delincuencia y actos de vandalismo se inician en los primeros años, es decir la adolescencia es una etapa de la vida donde el sujeto es más sensible a los cambios que trae consigo la sociedad, tal como lo expresa, Arce, Seijo, Fariña, & Mohamed-Mohand, (2010), donde dan a entender que la condición de vida de los adolescentes, varían de acuerdo a su lugar de

residencia, el grupo de amigos, el componente familiar y el entorno social como tal, es por esto que en todos los contextos no importa el estrato socioeconómico, ni etnia, ni mucho menos religión e ideología, se pueden instaurar conductas perjudiciales para los demás.

Los factores de riesgo social, tales como el vecindario o la exposición a modelos, que se han evidenciado pueden actuar como un potenciador o inhibidor de la competencia social y de comportamientos antisociales y delictivos, al igual que la familia, los pares, el estrato socioeconómico, el entorno donde se encuentre sumergido el adolescente. Es importante mencionar, que se tuvo en cuenta investigaciones realizadas con población a adolescente, aunque esta no es nuestro objeto de estudio. Debido a que, es escasa la documentación sobre el tema a indagar a nivel nacional y regional y local.

Además, según un informe estadístico del INPEC se identificó que la reincidencia como una de las principales causas del hacinamiento en los diferentes establecimientos penitenciarios del país, partiendo del hecho de que entre los años 2016 -2017 la población reincidente fue de 24. 51% de los cuales el 92,9% pertenece al género masculino y el 7,1% al femenino, siendo así que los delitos en los cuales mayormente se reincide son hurto, porte de armas de fuego, tráfico de estupefacientes y homicidio cognitivos que subyacen al delito. Esto teniendo en cuenta, que la cantidad de personas reincidentes aumenta cada año. Esto dado que, entre 2012 al 2017 el total de personas reincidentes a nivel nacional era de 19.500 personas de las cuales el 92,8% fueron hombres y el 7, 2% mujeres. Asimismo, se establece que en el regional occidente en la cual se encuentra ubicado el establecimiento penitenciario de mediana seguridad carcelario del Distrito de Buenaventura, se tiene una de las tasas de reincidencia más alta, ocupando el segundo lugar con un porcentaje equivalente al 18,2%.

También, se encontró la investigación realizada por (Garzón, Llorente & Suárez 2018) para la fundación ideas para la paz titulado ***¿Qué hacer con la reincidencia delincuencia?*** a partir esta se manifiesta la preocupación por una problemática que afecta a nuestra sociedad en la actualidad, el análisis que a partir de esta se hace se expresa que en medio de la preocupación ciudadana por el deterioro de la seguridad y el aumento de delitos como el hurto, la reincidencia delincuencia ha estado en el centro del debate.

Las noticias e imágenes de personas que han sido capturadas una y otra vez, así como los listados con el “top” de reincidentes, han prendido las alertas, poniendo el foco en el funcionamiento del sistema de justicia. Las autoridades locales y la policía han reclamado mayor severidad por parte de los jueces, mientras que el problema de sobrepoblación y hacinamiento en las cárceles persiste. Además, como parte de la contienda electoral, los candidatos han asegurado que actuarán con mano firme para evitar que queden en libertad los delincuentes que reincidan. Una frase que ha calado en la discusión es que, en Colombia, “el delito paga”.

Finalmente se halló la investigación, ***Aspectos Criminológicos De La Reincidencia Y Su Problema*** (Larrota, Gaviria, Mora, Arenas 2018) La reincidencia penitenciaria se constituye en uno de los indicadores de mayor relevancia para percibir el impacto que la pena privativa de la libertad tiene sobre el proceso de resocialización. A su vez, es el referente de mayor objetividad para valorar la efectividad o ineffectividad de las medidas que el gobierno nacional colombiano viene implementando en materia política criminal.

El objetivo de este estudio, es presentar un marco comprensivo del problema de la reincidencia criminal para el Estado colombiano, y dar a conocer algunos de los estudios científicos que tratan de explicarla. La información que sustenta este escrito sugiere que la reincidencia criminal de tipo penitenciario se ha convertido

no solo en consecuencia de la ineffectividad de las medidas públicas que se han implementado, sino que en la actualidad es causa de sí misma. Aunado a esto, se constituye en un fenómeno multicausal, que exige una intervención pública compleja. La reincidencia criminal de tipo penitenciario, se ha establecido como un referente de importancia para las instituciones de justicia penitenciarias, especialmente para los procesos de resocialización que ven con preocupación la relación directa que se hace de ésta con la efectividad del tratamiento penitenciario.

Por último, es importante destacar que los estudios expuestos anteriormente, en cuanto a nivel internacional y nacional, abordan aspectos importantes que dan luces para el desarrollo de esta investigación, como lo son los factores de riesgos. Los cuales, hacen referencia a las diversas situaciones que pueden influir en un individuo a la hora de reincidir en una acción criminal.

Además, en uno de estos textos se indaga el tema de la rehabilitación que deben recibir las personas privadas de la libertad, planteada como mito o realidad, lo cual permite reflexionar en el contexto de Colombia en cuanto a este tema, por otro lado, en el ámbito nacional se puede evidenciar el flagelo de la reincidencia en el país, y cómo este fenómeno aumenta con el paso del tiempo. Ya que, estos documentos contienen datos estadísticos muy relevantes acerca de esta problemática. De igual forma, dejan ver que el móvil de la reincidencia está presente no solo en las personas adultas, sino también en los jóvenes, lo cual hace que esta situación genere mayor preocupación para el Estado colombiano y la sociedad en general.

Antecedentes Regionales y locales:

Los antecedentes regionales o locales acerca de la reincidencia del delito, son escasos, se puede rescatar el estudio estadístico realizado por el INPEC en el 2017, el cual siendo un documento de carácter nacional también aborda los centros penitenciarios a nivel regional, éste da cuenta de la regional occidente donde se encuentra el establecimiento penitenciario de mediana seguridad carcelario del Distrito de Buenaventura, para lo cual manifiesta que para el año 2016, la regional occidente ocupa el segundo lugar en reincidencia en el país después de la regional central, siendo la población reclusa dentro de los establecimientos la que cuenta con el índice de reincidencia más alto.

De ahí, que realizando una comparación entre los meses mayo - junio. Es en mayo donde más índice de reincidencia se produce con un total de 2.687 personas en comparación con el mes de junio donde se encuentra un total de 2.682 personas reincidentes. Esto en contraste con los de las demás regionales cuya tasa está en 2.061 lo anterior demuestra que el índice de residencia en el regional occidente es altamente elevado por lo cual necesita ser abordado no sólo desde la parte jurídica sino también desde la parte social.

Por otro lado, en cuanto a lo local se encuentra la monografía realizada por (Copete 2016), denominada ***Afectaciones Psicosociales que se Presentan en los internos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Distrito de Buenaventura a Raíz del Hacinamiento***. Dicho estudio tenía como propósito realizar una aproximación a las afectaciones psicosociales que se presentan en los internos de este establecimiento penitenciario en cual existe la problemática del hacinamiento, esta investigación fue de carácter exploratorio descriptivo, la población estudiada fueron 69 internos del patio uno de este centro de reclusión. Los hallazgos encontrados, en cuanto a las afectaciones psicosociales que tiene en los internos el hacinamiento fueron:

Existe un sistema Judicial lento e ineficiente en Colombia, lo que genera que los internos pasen demasiado tiempo como sindicados y esto los altera emocionalmente generándoles estrés, ansiedad, tensión, entre otras cosas, además, existen fuertes debilidades en el desarrollo de los programas de resocialización; encontrándose responsabilidad para ello tanto a nivel nacional como local, en el primero porque el sistema penitenciario a través del cumplimiento del código penitenciario reglamenta que solo puede brindarse tratamiento a aquellos internos que ya estén condenados y no a los sindicados; a nivel local porque desde el área de tratamiento no se cumple con las competencias, recursos necesarios, además de que el perfil de la persona responsable podría resultar poco apto para el desempeño de dicho cargo.

De igual forma, se halló la monografía elaborada por (Rivera, Duque & Pérez 2017), la cual lleva por título, ***Incidencia del Contexto Carcelario en la Relación Filial, de las Mujeres Madres de Familia Recluidas en el Centro Penitenciario de Buenaventura***. esta investigación, buscaba Indagar la incidencia que tiene el contexto carcelario en la relación filial de las mujeres madres de familia que se encuentran recluidas en el centro penitenciario, el estudio fue de tipo exploratorio, arrojando como hallazgos o resultados un acercamiento directo con un mundo diferente y desconocido en donde se evidencia la realidad palpable de la sociedad, pues la cárcel se encuentra permeada por diversas problemáticas sociales que se condensan dentro de una institución que no cuenta con los métodos necesario para abordarlas y que en muchas ocasiones desconoce las consecuencias que padecen los sujetos tras el encierro.

Además, de que las consecuencias que trae consigo el encarcelamiento no solo afecta a la mujer quienes pierden la libertad si no que moviliza a todo su núcleo familiar en tanto que es un proceso largo y lento que en cierta medida hace perder el equilibrio de la familia y lo que esta haya construido en su largo vivir es decir

sentimientos, significados y metas los cuales se ven interrumpidos por dicha realidad que afecta diversos ámbitos de la vida del ser humano entre los cuales enmarcaron el área emocional pues es en esta en donde repercute el comportamiento de cada uno de los miembros y sus respectivas percepciones frente al problema.

Para concluir, es importante resaltar que, si bien las monografías enunciadas anteriormente a nivel local no tratan de manera directa la problemática de la reincidencia delictiva, abordan aspectos interesantes para esta investigación. En cuanto al hacinamiento, que como bien se enuncia en el estudio trae consigo afectaciones psicosociales en los internos, también puede afectar la convivencia de estas personas con su grupo de pares. del mismo modo, las relaciones familiares de un ser humano pueden verse fragmentas no solo para la población femenina que cumplen una pena privativa de la libertad, sino también para masculina.

Así mismo, con el resultado del rastreo bibliográfico realizado tanto a nivel internacional, nacional y más específicamente en lo local, para saber que se había trabajado anteriormente en cuanto al tema de estudio. Se puede evidenciar, que, si bien existen documentos acerca de la reincidencia delictiva a nivel internacional estos se centran en los factores de riesgos de la esta problemática.

No obstante, la que se encontraron a nivel nacional, enfatizan en los adolescentes o son de carácter estadístico lo cual solo indican la cifras que dan cuenta de este fenómeno, en cuanto, al nivel regional y local se logró identificar que los estudios son escasos y los que existen si bien aportan elementos relevantes para esta investigación ya que dan cuenta del contexto, también, permiten evidenciar un punto de ruptura, puesto que el interés a conocer en esta investigación específica, son los factores sociales tanto endógenos, como exógenos que contribuyen a que

una persona reincida, específicamente en el centro penitenciario de mediana seguridad de Buenaventura, donde no existen antecedentes que documenten la temática referida. Pensar el tema en este escenario, resulta además relevante en cuanto a que allí, como destaca uno de los estudios, existe un alto grado de hacinamiento, que en buena parte es engrosado por los casos de reincidencia que se presentan frecuentemente.

1.8: ASPECTOS METODOLÓGICO

1.8.1: tipo de estudio.

La presente investigación es de tipo exploratorio teniendo en cuenta que la problemática de estudio no ha sido anteriormente abordada en el territorio. Además, según lo expuesto por, (Jiménez 1998) “En los estudios exploratorios se abordan campos poco conocidos donde el problema, que sólo se vislumbra, necesita ser aclarado y delimitado, donde los resultados de estos estudios incluyen generalmente la delimitación de uno o varios problemas científicos en el área que se investiga y que requieren de estudio posterior”.

1.8.2: Método.

En las ciencias sociales al abordar una investigación desde un enfoque específico se busca establecer cuáles son las ópticas que se han desarrollado para concebir y mirar las distintas realidades que componen el orden de lo humano y de la problemática que se desea abordar. De ahí, que para llevar a cabo esta investigación se utilizó el método cualitativo, que de acuerdo con, (Castaño y Quecedo 2002) “se adapta especialmente bien a las teorías sustantivas, ya que facilita una recogida de datos empíricos que ofrecen descripciones complejas de acontecimientos, interacciones, comportamientos, pensamientos, que conducen al desarrollo o aplicaciones de categorías y relaciones que permiten la interpretación de los datos”.

1.8.3: Diseño:

Para el presente estudio, se utilizó el diseño fenomenológico, teniendo en cuenta lo planteado por (Hernández s.f) “Su propósito principal es explorar, describir y comprender las experiencias de las personas con respecto a un fenómeno y descubrir los elementos en común de tales vivencias”. Lo cual se ajusta bastante

bien a la realidad estudiada, ya que el propósito de esta investigación es comprender un fenómeno que afecta directamente a la sociedad desde la experiencia de las personas que lo viven, en este caso los individuos residentes para de esta forma poder diseñar estrategias que permitan mitigar el mismo.

1.8.4: Técnicas

Para esta investigación se utilizaron como técnicas, el análisis de los documentos referentes al tema estudiado, (Ruiz 1992) establece que “El análisis del documento es la operación primordial sin la cual es completamente imposible alcanzar el objetivo y la razón de ser de la documentación: la recuperación y utilización de información contenida en los documentos”. Esta técnica resultó pertinente en la medida que permitió obtener herramientas importantes para estudiar los cambios que ha tenido la realidad del fenómeno estudiado a través del tiempo. Al igual que procura destacar el sentido y caracteres fundamentales de la misma.

Así mismo, se utilizó como técnicas la entrevista a profundidad la cual (Robles 2011), la define como “técnicas cualitativas de investigación que se estructuran a partir de objetivos concretos pues la finalidad no obedece a una representación estadística, sino que consiste en el estudio minucioso de la información que se obtenga de las conversaciones con los entrevistados”, se basa en el seguimiento de un guion de entrevista, en el que se plasman todos los tópicos que se desean abordar a lo largo de los encuentros, por lo que previo a la sesión se deben preparar los temas que se discutirán, con el fin de controlar los tiempos, distinguir los temas por importancia y evitar extravíos y dispersiones por parte del entrevistado.

Por último, se utilizó la observación que en conformidad con lo expresado por (Campos & Lule 2012) “es la forma más sistematizada y lógica para el registro visual y verificable de lo que se pretende conocer, es captar de la manera más objetiva posible, lo que ocurre en el mundo real, ya sea para describirlo, analizarlo o explicarlo desde una perspectiva científica”. Lo anterior teniendo en cuenta, que es fundamental poder observar el entorno en que se mueve el entrevistado como los gestos que ponen el lenguaje no verbal del mismo para así poder tener una concordancia entre lo que el sujeto dice y hace.

1.8.5: instrumentos de recolección de información.

Los instrumentos de recolección de información abarcan los diferentes recursos que se utilizan en una investigación para interactuar con el objeto de estudio y obtener la información necesaria. Además, permite sintetizar de manera ordenada los datos recolectados “son mecanismo que utiliza el investigador para recolectar y registrar la información: formularios, pruebas, test, escala de opinión, lista de chequeo” (Carvajal 2012).

De acuerdo a lo anterior, los instrumentos utilizados fueron:

- Guía de observación
- Registro de observación
- Guion de entrevista a profundidad
- Revisión documental

1.8.6: criterios de selección.

Para la realización de la presente investigación se tuvieron en cuenta los siguientes criterios de selección en la población de estudio:

- Ser reincidente mayor de 18 años.

- Estar recluso en el establecimiento penitenciario de mediana seguridad carcelario del Distrito de Buenaventura.
- Acceder de manera voluntaria a ser entrevistado.

Además, de los criterios de selección mencionados anteriormente se tuvieron en cuenta unos criterios de exclusión con el fin de garantizar la veracidad de la información proporcionada por los entrevistados, los cuales fueron:

- No acceder voluntariamente a la entrevista.
- Estar en tratamiento o haber sido diagnosticado con antecedentes psiquiátricos

1.8.7: Muestra.

La población objeto de estudio de la presente investigación fue la población masculina privada de la libertad del establecimiento penitenciario carcelario de mediana seguridad de Buenaventura. Para llevar a cabo el presente estudio se realizaron 4 entrevistas a profundidad las cuales se distribuyeron de la siguiente manera 3 dirigidas hacia personas que se encuentran reclusas en el establecimiento penitenciario y 1 a la profesional encargada del área de tratamiento y desarrollo de la institución. Todo esto, con el fin de conocer las diferentes percepciones que puedan aflorar en los diferentes actores. Además, de llevar a cabo un proceso de observación en los siguientes aspectos: alimentación, relaciones interpersonales, estructura física del establecimiento.

CAPÍTULO II

MARCOS DE REFERENCIAS.

2.1: MARCO CONTEXTUAL:

2.1.1: El Surgimiento de la Prisión en Colombia:

Según lo establecido por Baracaldo 2014 La historia de la cárcel en Colombia se liga a la legislación de la colonia española que contemplaban una propuesta de delitos y castigos tormentos aplicables a la población española y criolla, en los cuales se encontraba la pena de muerte, los azotes, el destierro y penas que afectaban el patrimonio económico Desde estas prácticas se fue moldeando un orden que no permitiría dejar sin “pago” al criminal, aunque fuese por asuntos políticos , puesto que se concebía que la cárcel no era suficiente como castigo, que además de su costoso mantenimiento era insegura y ociosa para los propios reos.

Algunas de estas formas de castigo, fueron aplicadas en Colombia hasta 1810 año en el cual según lo expuesto por Baracaldo (2014), Colombia obtuvo su independencia. se abolió la tortura, se autorizó reducir la libertad del ciudadano y se prohibió llevar a la cárcel de manera ilegal a las personas. La primera Constitución de la Gran Colombia en 1821, reprimió los delitos y planteó la necesidad del primer Código carcelario el cual fue expedido en 1828, sin embargo, en este mismo periodo Simón Bolívar ordenó la creación de “Presidios Correccionales” en las capitales de provincia y la prisión solo por orden de la autoridad competente.

Por otro lado, de acuerdo con una reseña histórica del INPEC (2014), sobre el surgimiento de la prisión en Colombia se establece que al comenzar la República

en 1830 los pocos centros de reclusión que existían estaban en condiciones precarias, hecho que produjo la necesidad de construir nuevos centros de reclusión para “delincuentes” en todo el país, junto con la estructuración de la administración de justicia de cada uno de éstos. Este sistema carcelario se fue creando a partir de nuevas normas producidas en gran cantidad. Lo anterior, significó entonces, dos visiones en el tratamiento del tema carcelario, una legal, donde las instituciones estuvieron claramente diseñadas, y otra más tortuosa y difícil causada por las dificultades prácticas del montaje y del funcionamiento. Estas dos caracterizaciones hicieron que el presupuesto o los fondos para las construcciones de estos centros carcelarios fuera difícil de conseguir. Pero, de los fondos públicos se hicieron desembolsos para las cárceles de mayor rango. Y, en términos generales, existió una concordancia entre los recursos nacionales, locales y regionales.

Según el INPEC (2014), en 1864 la Asamblea Estado de Cundinamarca expidió la Ley 11 de 1864 que ordenaba la fundación de la Casa Penitenciaria de Bogotá, en una parte del Edificio San Francisco cedido por la Nación. En 1868 se construyó una casa para mujeres contigua a la de los hombres. Sólo hasta 1873 por la Ley 22 de enero de 1873 se autoriza al Estado para levantar un Panóptico lo que quiere decir que los reclusos no podían saber en qué momento estaban siendo observados por el vigilador. Asimismo, este era el único centro de reclusión de la República, en donde los presos no salían a trabajar fuera del establecimiento, lo que le dio el reconocimiento como el único centro de reclusión verdadero del país. Además, de que allí mismo se instalaron la Dirección del establecimiento y la guardia.

Posterior a esto, se presentan otros hechos que derivaron en la construcción de la historia del Sistema Penitenciario en Colombia, éstos se fundamentan o son amparados en la Ley de 1838. El primero de ellos inicia en 1871, con la creación

de la primera Colonia Penal, bajo la presidencia de Eustorgio Salgar Moreno que, aunque albergaba internos, tenía como finalidad conquistar territorios, todavía no explorados. Seguido a ello en 1880, el Gobierno de esa época llega a un acuerdo con la Comunidad de Religiosas el Buen Pastor, para la atención de la reclusión y custodia de las mujeres en el primer Centro de Reclusión denominado Asilo de San José. sin embargo, éste duró tan solo cinco años.

Esto debido, a que según el INPEC (2014) el manejo de los establecimientos fue un punto crítico, puesto que muchos de estos eran de propiedad de los antiguos estados soberanos, a excepción del Magdalena, donde se empezó a construir un edificio por cuenta de la Nación, ente al que le tocó financiar muchos de ellos bien fuera en construcción, conclusión, adaptación y en general en la conservación y mejora de todas las cárceles de la República por tal motivo las penitenciarías a comienzos del siglo XX, específicamente, antes de la Ley 35 de 1914, formaban parte de un universo complejo, que de todas maneras apuntaba a una organización estructural y legislativa. Las caracterizaba el desorden y la falta de un ordenamiento social, económico y político; esto sumado a la falta de presupuesto Público. Pero, dentro de los informes de los Ministros de Gobierno se albergaba la esperanza de la construcción de una Penitenciaría Central, que se va conocer como el Panóptico de Bogotá

Por consiguiente, según lo establecido en la reseña histórica del INPEC (2014), en 1914, se creó la Dirección General de Prisiones y se trazaron las primeras normas de operación de la cárcel como medio de sanción social. Hasta 1940 la entidad contó con las secciones Directiva, Personal y Administrativa y, previendo su crecimiento institucional, se convirtió en Departamento del Ministerio de Justicia, con el nombre de "División General de Establecimientos de Detención Penas y Medidas de Seguridad". Luego, en la década de los sesenta, la entidad se

convirtió nuevamente en Dirección General de Prisiones y quedó adscrita al Ministerio de Justicia.

No obstante, el sistema penitenciario en Colombia ha tenido un desarrollo regular, dado que los cambios sociales y el aumento de las condiciones que generan el delito se han elevado, exige la expedición nuevas leyes de modo que se puede abordar de manera eficaz el fenómeno de la transgresión de las normas de la sociedad y las dificultades del sistema judicial han crecido, dichos factores que han incidido en el crecimiento sistemático de detenidos en Colombia. De ahí que, en 1993 se aprobó la ley 65 o Código Penitenciario que, en adelante, regularía el funcionamiento y operación de las prisiones colombianas. Esta legislación permitió unificar criterios sobre el Sistema Carcelario Colombiano hasta hoy.

De esta manera, según la reseña histórica del INPEC (2014), ante la necesidad de modernizar el Sistema Carcelario Colombiano, el 30 de diciembre de 1993 se creó el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) en reemplazo de la Dirección General de Prisiones. El propósito de este cambio institucional fue la formulación de una política carcelaria lógica y coherente con énfasis en la humanización y la resocialización. Así, la entonces Dirección General de Prisiones se fusionó con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia, dando lugar a un nuevo organismo que busca resguardar el orden y el bienestar de la comunidad.

2.1.2: Contexto de Buenaventura:

Buenaventura es un Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico, que de acuerdo con (Ávila s.f) está situado en el departamento del valle del cauca dentro de la Región del Chocó Biogeográfico, la cual cubre una superficie de 50.000 Km² y va desde la división de aguas en la Cordillera Occidental hasta el Litoral y desde los límites con Panamá hasta la frontera con el Ecuador con 1.400 Km. de costa, que incluye 9 parques naturales y 15 distritos biogeográficos, siendo una de las regiones de mayor biodiversidad en el mundo.

La posición geográfica de la cabecera Distrital corresponde a las coordenadas 3°53' latitud Norte, 77° 05' longitud Oeste y está situada aproximadamente a 7 m.s.n.m (metros sobre el nivel del mar). Consta de una zona insular (isla Cascajal), donde se concentra la mayoría de actividades económicas y de servicios y otra continental, esta última con una vocación principalmente residencial. Su configuración se ha dado en forma longitudinal al lado y lado de su vía principal, la Avenida Simón Bolívar con una extensión aproximada de 13 kilómetros y que comunica a la ciudad con el Interior del país

De acuerdo, con un censo realizado por el DANE en el 2018 Buenaventura la componen diversas etnias entre las que se encuentran negro, mulato, afrodescendientes, afrocolombiano con un 220.318 (85,25%) Sin identificación étnica (blancos y mestizos) 29.825 (11,54%) sin respuesta 4.289 (1,66%) indígenas 3.919 (1,52%) raizal 48 (0,02%) palenquero 33 (0,01%) gitano o ROM 13 (0,01%).

2.1.3: Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario del Distrito de Buenaventura

La cárcel de Buenaventura nace a partir de 1940 como una medida para que las personas que hubiesen transgredido la ley pagaran por los daños causados, es así como según el historiador Roberto José Batalla, a finales de ese año, la Gobernación del Valle del Cauca, construyó en terrenos del municipio de Buenaventura una edificación en mampostería y madera, con techo de zinc que prestaría los servicios de cuartel de la Policía y cárcel para varones y mujeres. Esta Edificación comprendía lo que es hoy la manzana ubicada entre las calles segunda y tercera y las carreras tercera y cuarta, exactamente la manzana ubicada frente al edificio del actual CAD. En la década del 70 la Dirección general de Prisiones, construyó la actual cárcel en un lote cedido por la administración municipal. Con un área aproximada de 120 metros de frente por 250 metros de fondo, tiene construida 3.500 metros cuadrados.

De acuerdo, con la caracterización institucional realizada durante el proceso de practica en 2018, se establece que el centro penitenciario de Buenaventura, cuenta con una estructura física de dos pisos, seis pabellones con sus respectivos patios habilitados para alojar al personal de internos. Los cuales durante el día permanecen en el patio y en la noche en las celdas. Los patios 2,3 y 4 cuentan con un promedio de 100 internos cada uno, las celdas están ubicadas en el segundo piso. Los patios uno y quinto están ubicados en el primer piso y en ese nivel se encuentran las celdas de dormitorio. La reclusión de mujeres, se halla en el segundo piso sobre los patios uno y quinto, donde está el patio y las celdas de dormitorio. Los patios 2,3 y 4 cuentan con celdas colectivas y alberga en promedio a 25 PPL (Personas Privadas de la Libertad) en cada celda. Los PPL que laboran en el rancho (lugar donde se preparan los alimentos) tienen sus celdas en ese mismo lugar, el rancho está ubicado anexo al pabellón quinto. También se cuenta con dos celdas de tratamiento especial que generalmente permanecen desocupadas.

En la actualidad, el EPMSC de Buenaventura se encuentra ubicado en el barrio la transformación calle 6 N° 51 B - 61 sobre la Avenida Simón Bolívar, el director de este establecimiento es el señor José Ezequiel Ruiz Hurtado. De igual manera esta institución cuenta con 611 reclusos de los cuales 583 son hombres y 28 son mujeres. Tiene un horario de atención de lunes a viernes de 8:00am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, esto en cuanto a tramites legas se requiera hacer en dicha institución, ya sea solicitar permiso, beneficios, realizar inscripción para visitas o cualquier documentación que pueda llevarse a cabo en las oficinas de dicha instalación, también cuenta con un horario de visitas sábados y domingos; sábados para los hombres y domingos para las mujeres.

.

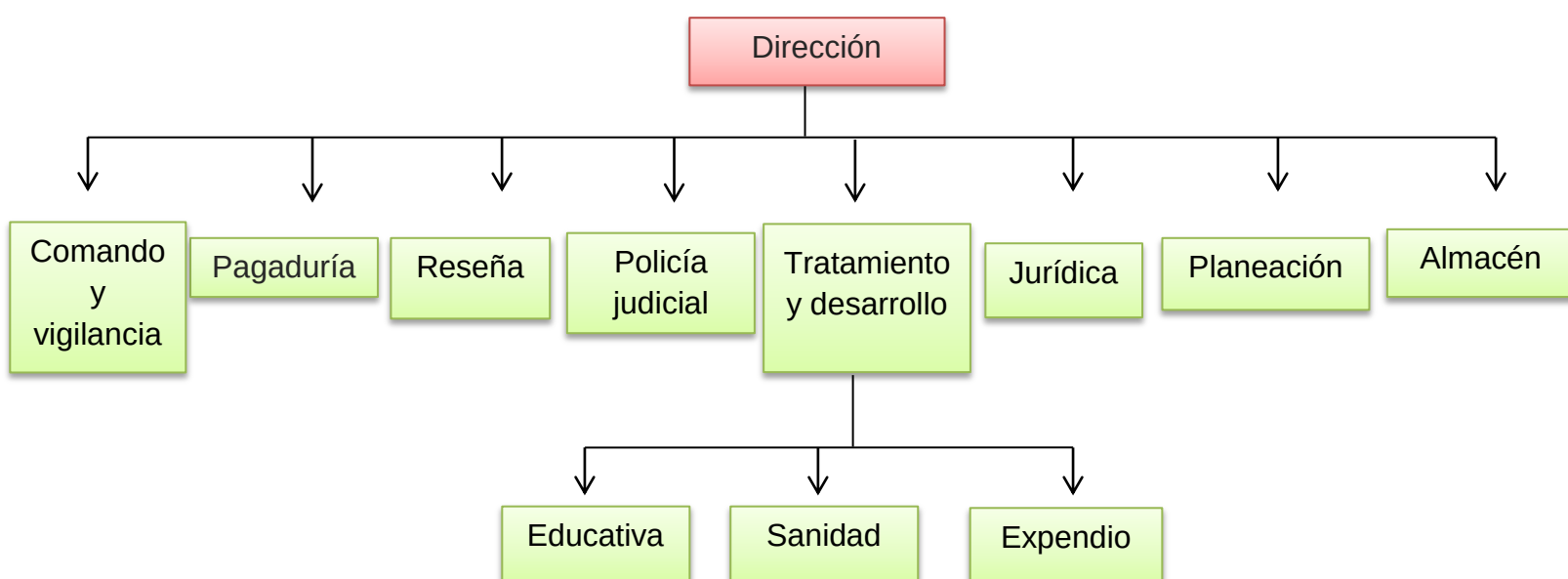
El (EPMSC), es una dependencia del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) es de naturaleza jurídica es un Establecimiento Público de Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, descentralización administrativa y desconcentración de funciones, asegurando una gestión autónoma, eficaz e independiente para el manejo administrativo dirigido hacia la auto-organización de los recursos, lo que debe conducir a desarrollar políticas penitenciarias modernas tendientes a lograr la reinserción social como uno de los fines principales de la pena como de la Institución.

De ahí, que la misión del EPMSC de Buenaventura es, el INPEC es una institución pública garante de la ejecución de las penas, que ejerce la vigilancia, custodia atención social y tratamiento a las personas privadas de la libertad, en el marco de la transparencia, la integridad, los derechos humanos y el enfoque diferencial.

.

Así mismo, propone en su visión que, en el 2030 será reconocida a nivel internacional como un modelo de gerencia penitenciaria, en la atención social, en el tratamiento, la custodia y la vigilancia con un talento humano capacitado y comprometido que contribuye a la resocialización y los derechos humanos de la población privada de la libertad. Cabe resaltar, que la misión y visión del INPEC cobija a todos los centros penitenciarios que de este se desprenden. Por otro lado, dicho establecimiento cuenta con áreas administrativas que hacen posible su funcionamiento, las cuales se encuentran en el cuadro que se muestra a continuación.

Dependencias Administrativas que Integran el EPMSC de Buenaventura.



Fuente: elaboración propia.

2.2: MARCO LEGAL.

El establecimiento penitenciario de mediana seguridad carcelario de Buenaventura en el cual se llevó cabo la presente investigación se rige, por la constitución política de la república de Colombia de 1991, la ley 65 de 1993 (Código penitenciario), por medio del cual se regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad, además de tratados y convenios internacionales, acuerdo 0011 de 1995. Por el cual, se expide el reglamento general al cual se sujetarán los reglamentos internos de los establecimientos penitenciarios y carcelarios. Decreto 407 de 1994, que establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, decreto 4150 y 4151 por medio de los cuales se reestructura el INPEC y se crea la unidad administrativa.

De igual forma, es regido por **Ley 906 DE 2004** Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal dicho código establece que La ley procesal de efectos sustanciales permisiva o favorable, aun cuando sea posterior a la actuación, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Las disposiciones de este código se aplicarán única y exclusivamente para la investigación y el juzgamiento de los delitos cometidos con posterioridad a su vigencia. Ley 599 de 2000 que contiene las normas rectoras de la ley penal colombiana en el que se establece que el principio de necesidad se entenderá en el marco de la prevención y conforme a las instituciones que la desarrollan.

Así mismo, se encuentra la **Sentencia C-181/16** en la que se explica que el establecimiento de reincidencia como circunstancia de agravación punitiva de la pena de multa-No infringe la prohibición de ser juzgado dos veces por el mismo hecho, por ser un elemento de dosimetría de la pena y no de culpabilidad. En este mismo orden está la **Sentencia C-646 de 2001** de la corte constitucional, la cual

establece que la política criminal plantea muchos retos dado que abarca múltiples problemas sociales, herramientas políticas, estrategias del Estado y consecuencias. Sin embargo, esta contiene el conjunto de respuestas que un Estado estima necesario adoptar para hacerle frente a conductas consideradas reprochables o causantes de perjuicio social con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en el territorio bajo su jurisdicción. Dicho conjunto de respuestas puede ser de la más variada índole.

Esta ley más tarde sería fortalecida. Además, dentro de este nuevo proyecto de ley se dictan otras disposiciones en aras de mejorar los procesos que se llevan a cabo por medio de esta, siendo así como se plantea en el artículo N° 3 los **principios de las sanciones penales**. En el que se aclara que la imposición de la pena o de la medida de seguridad responderá a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad. Dicho proyecto de ley tiene como objetivo desarrollar parte de las obligaciones que la Corte Constitucional ha impuesto al Estado colombiano en materia de política criminal; generar medidas orientadas a mejorar las condiciones del sistema penitenciario; racionalizar la política criminal y el sistema penal; fortalecer las instituciones encargadas de formular e implementar la política criminal; regular adecuadamente la exclusión de subrogados penales y beneficios judiciales; garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, y reducir el hacinamiento penitenciario.

En este orden, y de acuerdo a los cambios que ha tenido el país como lo es el acuerdo de paz el cual se basa en la búsqueda de establecer un acuerdo final para la terminación del conflicto que ha tenido el país hace más de 10 décadas y la construcción de una paz estable y duradera nace la ley **estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz 1957 del de junio de 2019**, la cual administrará justicia de manera transitoria independiente y

autónoma y conocerá de manera preferente sobre todas las demás jurisdicciones y de forma exclusiva de las conductas cometidas con anterioridad al 1 de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos.

En esta medida, tiene por objetivos satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia; ofrecer verdad a la sociedad colombiana; proteger los derechos de las víctimas; contribuir al logro de una paz estable y duradera; y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes en 1957 participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno mediante la comisión de las mencionadas conductas. La administración de justicia por parte de la JEP Justicia Especial para la Paz, es un servicio público esencial.

2.3: MARCO TEÓRICO – CONCEPTUAL

Para abordar la problemática de la reincidencia del delito en la población masculina privada de la libertad del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Distrito de Buenaventura, contamos con dos categorías principales de análisis las cuales son reincidencia del delito y factores sociales. Sin embargo, de estas se desprenden unas categorías secundarias como son: los factores sociales endógenos y exógenos que inciden en esta. Por lo anterior, Se hace necesario partir de la teoría del delito, para luego abordar que es la reincidencia y los factores que inciden en esta como tema central de nuestra investigación.

2.3.1: Delito

Cuando hablamos de delito es importante remontarnos a la historia, teniendo en cuenta que, si bien en la antigüedad no existían los códigos penales, si había formas para castigar a quien cometiera delito. Por lo cual (Fernández s.f) plantea que existen cuatro periodos en la evolución del derecho penal.

El primero según lo planteado por Fernández, corresponde a la venganza privada que era: “La acción penalizadora no se ejercía como función política del Estado, sino que el ofensor era víctima de una reacción vindicativa desorbitada y sin medida, sin que la sociedad como organización política interviniera. Se trataba de una relación punitiva entre el ofendido y el ofensor, o entre un grupo familiar y el ofensor”.

El segundo, según el autor corresponde al período de la venganza divina. “Íntimamente vinculado con el anterior. Era notoria entonces la concepción mágica y divina de los fenómenos naturales y de la vida en general. La pena se aplicaba en forma desproporcionada, por la violación de los tabúes, en nombre de la divinidad, y para calmar la irritación de esa divinidad” (Fernández s.f).

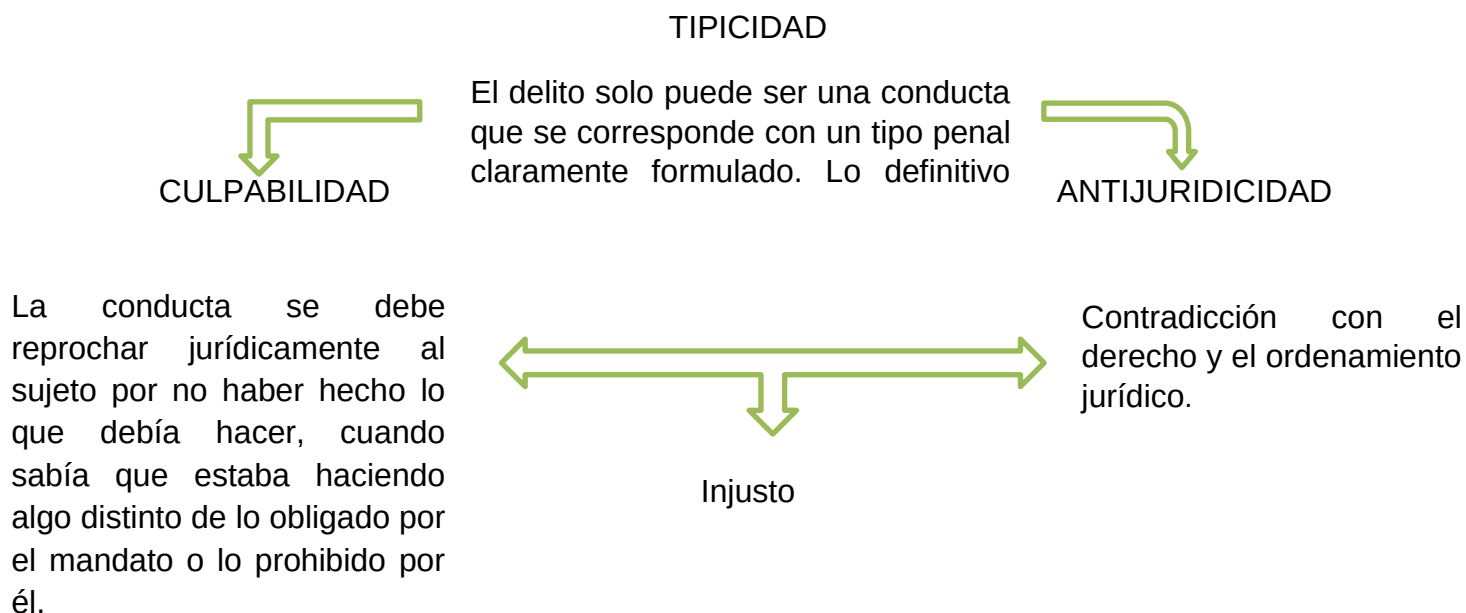
Posterior a esto, Siguió el período de la venganza pública. El cual, según lo planteado por el (Fernández s.f.). “En este período empezó a surgir el Estado como titular del poder de castigar, despojando de esa facultad a los particulares o a los grupos familiares”. Por último, arribó el periodo denominado el periodo humanitario el cual, según lo planteado por el autor, “Puede decirse que el derecho penal comenzó a humanizarse solamente a partir del pensamiento iluminista francés. Empiezan entonces a formarse, tímidamente, las escuelas penales. No es posible delimitar prolijamente desde el ángulo cronológico el comienzo y fin de estos momentos históricos” Por otra parte, según el autor (Fernández s.f) “El primer código que se conoció a lo largo de la historia fue el de Hammurabi. Su promulgación puede ubicarse hacia el año 2083 a.c. Este código regulaba prolijamente todas las actividades de todos los habitantes de Babilonia”.

Lo anterior, haciendo un recorrido histórico acerca del delito para entender un poco las transformaciones que ha tenido este concepto, por cual, habiendo conocido lo previamente señalado, llegamos a lo que en Colombia se considera delito, para lo cual, es importante remitirnos al código penal colombiano. Teniendo en cuenta, que es la constitución y la ley quien define a que se le considera delito. Por ello la ley 599 del 2000 por la cual se expide el código penal colombiano, define en el artículo 9 del libro I el delito “como una conducta punible, aclarando que para que la conducta sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y culpable. La causalidad por sí sola no basta para la imputación jurídica del resultado.” (Ley 599 del 2000). Así mismo, se entienden estos elementos planteados en el C.P, como resultados constitutivos del delito. Se concibe que definir los presupuestos sobre los cuales se conforma, permite calificar un hecho como delito o falta.

En esta medida, se encuentra que existen delitos graves que de acuerdo con (Muñoz s.f) se les denomina de este modo dado a que son sancionados con una

pena mayor de 5 años y los menos graves que se sancionan con penas de 4 años o menos, a estos últimos es a los que se les conoce también como delitos menores los cuales según la ley La Ley 1826 de 2017, con la cual se busca dar respuesta a este móvil. Son delitos menores “aquellas conductas punibles que de conformidad con el Código Penal no tienen señalada pena privativa de la libertad”

De ahí, que el Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos (2017). Hace referencia a “la teoría del delito como un instrumento conceptual que permite aclarar todas las cuestiones referentes al hecho punible”. Por lo anterior, plantea un esquema conceptual que da cuenta de lo que es tipicidad, Antijuricidad y culpabilidad:



Fuente: elaboración propia, mediante información proporcionada por el Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos (2017).

De acuerdo al esquema anterior, el misterio de justicia y derechos humanos (2017), plantea que estos niveles están en una relación lógica necesaria,

ordenados sistemáticamente y constituyen la estructura del delito. En esta medida, encontramos diferentes tipos de definición del delito. Por lo cual, (Machicado 2010) cita a diferentes autores los cuales dan su concepción de delitos. Por un lado (Romagosa citado en Machicado 2010) entiende el delito como “la agresión al bienestar, si queda impune destruiría a la sociedad. Para que no ocurra tal cosa, la sociedad y el Derecho deben eliminar la impunidad”. Por su parte, para (Carrera citado en Machicado 2010) “es la infracción de la ley del estado promulgada para proteger la seguridad ciudadana, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso”.

Así mismo, este autor considera que el delito es un ente jurídico (creación de la ley) y no un fenómeno social (ente de hecho). Es un ente jurídico porque es una contradicción entre el hecho del hombre y la ley. Por eso no se define como acción sino como infracción, lo que supone la antijuridicidad la esencia del delito y no solo su elemento. En un sentido más filosófico (Machicado 2010) expresa que se piensa que “el delito es una violación a la ley puesto que se considera que ni siquiera es una violación a un deber, sino que es un derecho establecido en las constituciones políticas”. Sin embargo, desde la concepción filosófica desarrollada por (Garofalo, ferri, Tarde, & Colanjanini citados en Machicado 2010) se rechaza el concepto que tiene la ley del delito, puesto que para ellos el delito “Es la lesión de los sentimientos altruistas fundamentales de piedad y probidad en la medida en que son poseídos por la comunidad y en la medida media en que son indispensables para la adaptación del individuo a la sociedad”.

Por lo anterior, se puede decir que, aunque existen diferentes conceptos de autores que hacen referencia al término delito, dichas concepciones no se alejan mucho de la definición planteada por la ley con respecto a este. Teniendo en cuenta, que siempre que se habla de delito o bien sea hecho punible como se

manifiesta en el (C.P) código penal, es una falta más a la ley que a la sociedad donde se encuentra inmersa el sujeto.

Es esta medida, se hace necesario conocer el concepto de sindicado y condenados teniendo en cuenta de que estos constituyen parte del proceso que afronta una persona cuando comete un delito. Pues según (Álvarez, Arias & Espinel 2002) “se denomina imputado a quien se atribuya participación en un hecho punible o delito. Se denomina imputado desde el mismo momento de su captura o cuando se conoce del posible hecho punible y del posible autor del delito. Este adquiere calidad de sindicado y será sujeto procesal desde su vinculación mediante indagatoria o declaratoria de persona ausente, en consecuencia, se trata de una categoría de sujeto procesal, es decir de una persona que ya se ha vinculado a un proceso de carácter penal”.

De igual forma (Álvarez, Arias & Espinel 2002), mencionan que “se denomina a una persona como condenado cuando se ha adelantado un proceso cumpliendo todas sus etapas y se le ha determinado responsabilidad penal, lo cual conduce a una condena que puede ser de tipo monetario, sanciones morales o impedimentos para ejercer determinados cargos o la pena principal que es la de arresto o prisión en una de las cárceles del país”

2.3.2: Reincidencia.

Para hablar de reincidencia del delito, que quiere decir la repetición de una acción que se considera delito es importante partir de lo planteado en la sentencia C-181 de 2016 de la corte constitucional colombiana, la cual establece que “la reincidencia es un hecho agravante punitivo de la pena”. Es decir, que el que una persona sea reincidente da pie a que haya un aumento de la pena en relación a la anteriormente impuesta, que en otras palabras significa endurecer la sentencia del

sujeto que cometió la falta. Por lo anterior, se puede señalar que la reincidencia se mira solamente desde un campo jurídico, dejando de lado aspectos importantes que deben tenerse en cuenta a la hora de abordar esta problemática como lo son los factores sociales, (contexto), individual, familiares que se influyen en el individuo a la hora de tomar la decisión de reincidir ya sea en el mismo delito en uno mayor.

De acuerdo a lo anterior, (Martínez, Peña & Peña2016). Plantean que “La reincidencia es un concepto jurídico amplio que se moldea de acuerdo con la disposición jurídica en que se encuentre, por lo que podría decirse que tiene una característica: la plasticidad. Es decir, que puede ajustarse a la situación y el momento que se encuentre el individuo”. De ahí, que la corte constitucional explica que la reincidencia es un elemento accidental, accesorio a la pena y al delito en sí mismo considerado. Ya que, no condiciona la existencia de los elementos dogmáticos que son: la conducta, la tipicidad, la Antijuricidad y la culpabilidad. Así pues, según lo expuesto por (Peña 2016) “la reincidencia consiste en una especie de reiteración, pues sus elementos son al menos la comisión de dos delitos entre los cuales se haya impuesto sentencia condenatoria ejecutoriada por el primero de estos”.

Por otra parte, (Beck y Shipley (1989) y Langan y Levin (2002), citados en Caicedo 2014) establecen que “se pueden distinguir tres formas estándar para considerar la reincidencia, a saber, reincidencia delictiva: entendida como la comisión, en cualquiera de sus modalidades, de un acto típico, antijurídico y culpable luego de haber pagado una pena privativa de la libertad; reincidencia delictiva especializada: definida a partir de la comisión de un nuevo delito en contra del mismo bien jurídico tutelado, por el cual ya había sido condenado anteriormente, y reincidencia carcelaria: se refiere al reingreso de un ex reo a un centro de reclusión”.

Con relación a lo anterior, (Larrota, Gaviria, mora & Arenas 2018) establecen “La reincidencia criminal de tipo penitenciario se ha establecido como un referente de importancia para las instituciones de justicia y penitenciarias, especialmente para los procesos de resocialización que ven con preocupación la relación directa que se hace de ésta con la efectividad del tratamiento penitenciario. Es de aclarar, que en el presente documento no se centra en los diferentes tipos de reincidencia sino en los factores sociales asociados a esta.

Por lo anterior, se toma en cuenta el hecho de que la reincidencia del delito es un fenómeno que ha estado presente hace mucho tiempo en las sociedades y en todos los países, de modo que se ha convertido en una realidad social la cual merece ser atendida desde el ámbito social. Dado que, esta problemática se ha tomado como una situación meramente jurídica asociándolo al derecho penal, el cual lo ha tenido en cuenta como motivo para una más rigurosa sanción penitenciaria, entendiendo que la ciencia penal, en su más amplio sentido, tiene como finalidad no sólo la profilaxis criminal, sino también la terapéutica de modo que aun concebida como pago por un delito cometido, debe cumplir funciones de carácter preventivo.

En esta medida, según lo expuesto por (Martínez pg.27 s.f) “La lucha contra la reincidencia contiene una amplia gama de problemas cuya solución no siempre compete al jurista. Antes, al contrario, el Derecho penal, para poder alcanzar sus propios fines, a menudo tiene que ir a remolque de otras ciencias” puesto que para el tratamiento de este no sólo se debe centrar en comprender el examen de sus causas individuales y sociales, ambientales y psicológicas, sino, además al tratamiento adecuado de la misma. Por lo cual, es importante aclarar que, por la integralidad de la definición realizada por Martínez s.f., esta se utilizó para el análisis de esta investigación.

El mismo autor continúa diciendo, “La importancia de tal elección es indudable, puesto que el empleo inadecuado de medios de lucha contra la reincidencia significará probables recaídas futuras del sujeto, y el peligro, por tanto, de que éste se convierta en delincuente habitual o profesional, con los efectos subsiguientes que puedan derivarse para la sociedad misma”. De ahí que cuando una persona es reincidente tiende a ser estigmatizada por los demás individuos en los diferentes espacios sociales. En esta medida. (Goffman 1963; 11). Expresa que “un estigma es una clase especial de la relación entre atributos y estereotipos en el cual el termino estigma oculta una doble perspectiva, la cual hace referencia al individuo estigmatizado y a quien estigmatiza”. Partiendo de lo anterior, el estigma termina convirtiéndose en uno de los limitantes más visible en el proceso de readaptación de los privados de la libertad y por lo general siempre va acompañado de los prejuicios.

Por consiguiente, los prejuicios son ideas concebidas anticipadamente ya sea de una persona, un lugar un objeto y que opera a partir de presupuestos valorativos basados en costumbres, tradiciones, mitos. De este modo Casas (2008) plantea, “El prejuicio no es solamente una declaración de opinión o de creencia, sino una actitud que incluye sentimientos tales como desprecio, disgusto o total repudio”. Así mismo, no solo el estigma y prejuicio dan paso a repetición de una conducta delictiva si no que existen otros elementos en el entorno que contribuyen a esta, tal como son los grupos al margen de la ley, comprendiendo estos a la luz de lo planteado por: (reyes 2009, citado en naranjo & mesa 2010), quienes establece que “en la actualidad no hay un problema de autodefensas; existen bandas criminales (Bacrim) organizadas que reclutan desmovilizados y buscan consolidarse en el negocio del narcotráfico. Su accionar se manifiesta en asesinatos selectivos y en intimidación para el control territorial del microtráfico de estupefacientes, el cual les proporciona grandes rendimientos”.

Por otro lado, se entiende por reincidencia delictiva la comisión de cualquier delito, dando entonces cabida a que se cometan incluso más, y más variados delitos que antes de ingresar al centro penitenciario. De acuerdo a lo anterior, (Martínez pg. 15) plantea que “En su más alta acepción el término "reincidencia" (de recidire: recaer, volver a incidir) reclama la idea de algo que se repite y comprende genéricamente cualquier especie de recaída”. Además, se concibe la reincidencia como causante de hacinamiento, sin embargo, estos elementos que se complementan pues de acuerdo con lo planteado por (Copete 2016) “El hacinamiento guarda una doble condición: es efecto y causa al mismo tiempo. Efecto, por cuanto su existencia se deriva de las variables ya mencionadas (el incremento de las conductas delictivas con privación de la libertad, el aumento del quantum de la pena de prisión, el abuso de la privación de la libertad como medida de aseguramiento, etc.)”.

Lo anterior, se debe a que según (Stokols, 1972, citado en copete 2016). “El hacinamiento es un estado experiencial en el que el individuo percibe una restricción espacial y experimenta estrés psicológico y /o fisiológico”, dichas situaciones se ven reflejadas en las relaciones interpersonales que se establecen entre los individuos que se encuentran en esta condición y que comparten experiencias, puesto que es imposible que el sujeto no se relacione y se expresa directamente en el comportamiento de estos al interactuar con los demás. En esta medida, (García s.f) plantea, “El hombre es un ser en relación merced a su participación en el ser universal. La razón clave reside en el ser espiritual del hombre, que hace posible la donación sin pérdida o daño por parte del donante ya que el espíritu no es divisible y permite la entrega, la participación, y demás cualidades del acto comunicativo”.

Por otra parte, existen muchos factores que contribuyen ya sea de manera directa o indirecta en la reproducción de la reincidencia delictiva, uno de estos es la

resocialización o la llamada readaptación social, y es que esta es el uno de los elementos más importante en el cumplimiento de una pena privativa de la libertad, puesto que se espera, que una vez el individuo cumpla su sentencia este resocializado y no vuelva a delinquir. Por lo cual, (Wormith 2007) aborda, la reincidencia como “conjunto de estrategias e intervenciones que permiten el cambio de un sujeto para que no vuelva a delinquir y logre una vida satisfactoria”.

Sin embargo, por las transformaciones que ha tenido el término, (Cerde, Alvarado & Cerda 2016) establecen que “la readaptación social se erige en una herramienta a través de la cual el Estado ofrece a los internos, educación, capacitación y/o trabajo, mediante los cuales puedan desarrollar actividades lícitas, una vez que éstos concluyan sus sentencias; además, es un paso necesario para mejorar sus relaciones familiar y lograr que el interno modifique sus tendencias antisociales”. Con relación a este planteamiento, (Gonzales 2010) expresa “La reinserción social es entendida como la readaptación del reo a la vida social y comunitaria, de manera que éste corrija las fallas que lo llevaron a cometer el delito y pueda regresar a la sociedad, cuando esté recuperado”.

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, la readaptación se constituye en un proyecto de formación integral que enmarca la personalidad de los privados de la libertad, dotándole de instrumentos eficientes para su propia emancipación. Por lo cual, se debe partir de un tratamiento individualizado que parte de un juicio de personalidad del mismo y a partir de ahí diseñar estrategias que contribuyan a modificar el comportamiento del sujeto. En esta medida, el artículo 10 de la ley 65 del 19 de agosto de 1993. Plantea, “El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario”

Por su parte, la ley orgánica penitenciaria (LOGP, 2006):

“el tratamiento penitenciario en términos similares a los expresados en las Reglas penitenciarias europeas y en el Reglamento penitenciario de 1996, a saber, no circunscribiéndolo a un modelo clínico o terapéutico-social, sino interpretándolo en un sentido amplio, que permita la intervención de técnicas propias de las ciencias de la conducta, pero que comprenda también todas aquellas actuaciones susceptibles de asegurar unas condiciones de vida dignas, minimizar los efectos nocivos del internamiento, potenciar los contactos con el medio exterior y asegurar una oferta de actividades a los internos tendentes a potenciar sus conocimientos y compensar sus defectos de socialización personales”.

2.3.3: Factores sociales

Cuando se habla de factores sociales se hace referencia a diferentes situaciones las cuales son causantes de una crisis o que provocan una situación compleja, ya sea en una institución, a nivel personal, familiar. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema familiar cumple un rol fundamental en la vida del individuo puesto que esta constituye la primera red de apoyo con la que cuenta todo ser humano. Por lo cual, son un factor importante para las personas que cumplen una pena privativa de la libertad. De ahí, que según lo planteado (Melogno, s.f.) “la familia es un grupo de personas unidas por vínculo de parentesco, ya sea consanguíneo, por matrimonio o adopción, que viven juntos por un periodo indefinido de tiempo. Constituye la unidad básica de la sociedad y es el origen de toda colectividad humana”.

En esta medida, (Guzmán & Caballero 2012) plantean que “un factor social es una vía de explicación multilateral de la complejidad de una realidad concreta o

sistema social” de modo que se trata de dimensiones sociales de análisis de la realidad, que permiten entenderla y comprenderla en sus más variados significados y proyecciones. Sin embargo, de acuerdo a lo mencionado por (Guzmán y caballero 2012) este es un término que se utiliza muy a menudo sin tener en cuenta su significado, puesto que tiene un contenido tan heterogéneo que expresa todos los ámbitos y dimensiones de la sociedad, por lo cual, argumentan que incluso teóricos sociales como lo es Durkheim hacen referencia a este término sin preocuparse por lo que hay detrás de este.

Según lo expresado por los autores “Resulta evidente que para ellos la dimensión teórica del problema de los factores sociales carece totalmente de importancia. Incluso, pensadores de la talla de E. Durkheim utilizan el término sin preocuparse en qué se esconde detrás del mismo” (Guzmán& Caballero 2012), asumiendo su significado de manera implícita lo cual resulta en muchas ocasiones difícil de comprender a los ojos del resto de la sociedad debido que cuando se habla de factores sociales se encierra una gama de situaciones muy amplias las cuales pueden hacer referencias tanto a situaciones individuales como colectivos dados en individuos en forma de líderes, masa y pueblo, y en grupos sociales como familias, clases sociales, naciones, estados, pero también a específicos de la sociedad como la política, la religión, el trabajo, la comunicación la educación, el medioambiente, la economía, el derecho, etcétera.

En esta medida (Guzmán& Caballero 2012) establecen que:

“Los factores sociales en cualquier realidad concreta están constituidos por las interacciones que se dan entre las personas en las distintas áreas de manifestación de lo social, como son: las estructuras sociales, las instituciones sociales como la familia, la escuela, el Estado, la religión, la cultura, etcétera, las cuales al mismo tiempo que son constituidas gracias a

su mediación por los actores sociales colectivos e individuales a través de la realidad concreta, inciden en la realidad concreta como un todo, en la misma medida que ella influye también en ellos.” (Guzmán& Caballero 2012).

Desde un punto de vista jurídico, (Reynoso Dávila, 2004, p. 64), enuncia que factor social se refiere a la influencia que tiene la sociedad, la crisis económica; la desigualdad social; crecimiento demográfico descontrolado (que por lo tanto lleva a la reducción del espacio vital y a la concentración poblacional numerosa); migración de una ciudad a otra como consecuencia de la pobreza por falta de empleo; la mala administración de justicia; la ineficiencia en los centros de readaptación social, cuerpos de seguridad corruptos e insuficientes; exceso de lugares de vicio, venta incontrolada de alcohol y otras sustancias de efectos estimulantes; y la falta de Política Criminológica. Todas estas circunstancias, sucesos, eventos y acontecimientos influyen en un individuo para realizar una conducta antisocial o para provocarle trastornos de la personalidad: ansiedad, insomnio, depresión, despersonalización, esquizofrenia, etc.

Así mismo, (Guzmán& caballero 2012) expresan que un factor determinado no existe solo en los marcos de una realidad sino que interactúa también con otras muchas realidades por lo cual los factores sociales pueden ser clasificados como endógenos o exógenos de ahí que para (Solís Quiroga 1985, citado en Hikal 2009) “son factores exógenos sociales los que se refieren a las amistades, las compañías perjudiciales, las pandillas, los centros de diversiones y de vicio, la estructura social, la organización política, la cultura, el trabajo, la educación, etc.”

Por lo anterior, es importante mencionar que en esta investigación se hace referencia a los **factores exógenos**, entendiendo estos como las diferentes situaciones a las que se enfrentan las personas privadas de la libertad una vez

cumplen su pena, o reciben algún beneficio como lo es: prisión domiciliaria, libertad condicional y permiso de 72. Teniendo en cuenta, que esas situaciones pueden ser tanto sociales (contexto), como de tipo familiares. En proporción a esto (Castro & Dickerman s.f) establecen “Ante todo hay que tener en cuenta el stress que experimentan los individuos y los grupos como resultado de la forma en que la sociedad misma está organizada y funciona” a esto le suman unas características presentes en la sociedad principalmente en las ciudades modernas como lo plantea (Castro & Dickerman s.f) quien establecen “las relaciones humanas interpersonales y anónimas, creciente movilidad social y geográfica, desorganización de la estructura familiar, frustración en la consecución de objetivos que la sociedad consumista no ofrece a todos con las mismas oportunidades para ello, los halagos de la estampida tecnológica y la existencia de grupos minoritario”

Por lo anterior, se entiende que suplir las necesidades básicas del ser humano juega un papel importante en cuanto a su realización como individuo de ahí que Payarés & Garnica 2010 plantean que la “La sociedad, como un proceso totalitario, debe facilitar y proveer al hombre de los recursos necesarios, debe brindarle las posibilidades reales de desarrollo personal” partiendo de este planteamiento, se puede decir son esas posibilidades las que permiten al sujeto encontrar un lugar en el espacio social y es ahí donde la economía juega un papel fundamental en cuanto al cumplimiento de dicho propósito.

De este modo, en el caso de las personas reincidentes, esas oportunidades son limitadas aumentando así los riesgos de cometer un delito nuevamente, y es que como lo plantean los autores Payarés & Garnica (2010) “La sociedad influye sobre el hombre intencionalmente por disímiles y complejos procedimientos y acciones que dan contenido al proceso formativo socializador como un proceso

cultural por tanto el desarrollo económico debe tributar a la satisfacción de las necesidades materiales y espirituales de la sociedad y al desarrollo humano.”

Así mismo, se hace referencia a los **factores endógenos**, entendiendo estos como las diferentes situaciones que se presentan en el establecimiento penitenciario de mediana seguridad carcelario del Distrito de Buenaventura. Además, de las condiciones de habitabilidad que conllevan a una persona privada de la libertad a reincidir, ya sea en el mismo delito o en un delito de tipo legal más grave antes de haber cumplido la pena. Lo anterior teniendo en cuenta que según lo planteado por (Freud citado en Castro & Dickerman s.f) “El hombre, viene al mundo como un ser social, con tendencias al crimen producidas por impulsos de dar satisfacción a sus instintos” es decir que deben existir unos elementos que contribuyen a que una persona tenga este tipo de conducta, de ahí que los autores continúan diciendo “Los normales -llamémosles sanos - logran reprimir o transformar en sentido social sus pulsiones delictivas, mientras que en el delincuente se frustra este proceso de adaptación. La criminalidad es, por tanto, no una tara de nacimiento sino un defecto de educación”.

CAPITULO III

¿CÓMO VAMOS CON LA REINCIDENCIA DELICTIVA EN COLOMBIA?

Hablar de reincidencia delictiva en Colombia es tratar de dar respuesta a un problema histórico, que tiene a punto de colapsar el sistema penal acusatorio del país. Para sustentar esta afirmación se darán a conocer las estadísticas en el desarrollo del presente capítulo. Teniendo en cuenta, que cada día llegan a los despachos de la fiscalía denuncias de ciudadanos a la espera de que se haga justicia y sus casos no queden en la impunidad, por lo cual, para abordar y dar a conocer cuáles ha sido la respuestas de la justicia a este móvil, es importante citar la sentencia C-181 de 2016 de la Corte Constitucional colombiana, la cual establece que “la reincidencia es un hecho agravante punitivo de la pena” es decir que el que una persona sea reincidente da pie a que haya un aumento de la pena en relación a la anteriormente impuesta, que en otras palabras significa endurecer la sentencia del sujeto que cometió la falta.

Por lo anteriormente planteado, El Departamento de Planeación Nacional (DPN) y el Ministerio de Justicia lanzaron en el 2017 una estrategia de segundas oportunidades para resocialización de población carcelaria, la cual busca la reinserción laboral y social de la población privada de la libertad y pospenada del país. Además, en esta estrategia se plantea “que en el caso colombiano se estima que el 15,5% de las personas que han ingresado al sistema penitenciario son reincidentes. En las cárceles del país hay 120.173 personas privadas de la libertad, de las cuales 68% son condenadas y el 32% sindicadas”.

En esta medida, es importante aclarar que hace referencia a un sindicado y condenado en el sistema penal. Para esto, (Álvarez, Arias & Espinel 2002) plantean que, “se denomina imputado a quien se atribuya participación en un

hecho punible o delito. Se denomina **imputado** desde el mismo momento de su captura o cuando se conoce del posible hecho punible y del posible autor del delito. Este adquiere calidad de **sindicado** y será sujeto procesal desde su vinculación mediante indagatoria o declaratoria de persona ausente, en consecuencia, se trata de una categoría de sujeto procesal, es decir de una persona que ya se ha vinculado a un proceso de carácter penal”

De igual forma (Álvarez, Arias & Espinel 2002), mencionan que “se denomina a una persona como **condenado** cuando se ha adelantado un proceso cumpliendo todas sus etapas y se le ha determinado responsabilidad penal, lo cual conduce a una condena que puede ser de tipo monetario, sanciones morales o impedimentos para ejercer determinados cargos o la pena principal que es la de arresto o prisión en una de las cárceles del país”

Por otra parte, según la estrategia lanzada por el departamento de planeación nacional (DPN) y el Ministerio de justicia se estima que el 30% de los reclusos consumen sustancias ilícitas, así mismo, el director del DPN manifestó que estudios demuestran que el consumo de drogas aumenta la probabilidad de reincidencia en 58%, además, de señalar el hacinamiento, el historial criminal y el desempleo como otros factores que aumentan ese riesgo de reincidir.

No obstante, según una investigación realizada por Juan Carlos Garzón, María Victoria Llorente y Manuela Suárez en la Fundación Ideas para la Paz realizada en marzo de 2018, titulada ¿Qué hacer con la reincidencia delincuencia? el problema y sus posibles soluciones. Los investigadores plantean, que, en el debate sobre las respuestas a la reincidencia, la cárcel suele estar en el primer orden de las opciones. Pero ¿es en realidad la mejor alternativa?, para lo cual sostiene que no necesariamente, de hecho, puede ser contraproducente. Además, según la investigación, la cárcel no muestra efectos significativos sobre los

reincidentes, pero sus costos sí son más altos, la evidencia revela que la reincidencia de quienes no cumplen su sentencia en una cárcel no es mejor, ni peor, que la de aquellos individuos que son encarcelados.

Por lo anterior, según la investigación realizada por la fundación ideas para la paz la reincidencia es multicausal por lo cual no existe una única forma para medir este fenómeno. Además, según las averiguaciones de la fundación ideas para la paz según un estudio de la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional, DIJIN, sostiene que, entre el primero de enero y el 12 de noviembre de 2015, se registraron 28.694 capturas de reincidentes, de las cuales 15.079 se dieron por tráfico y porte de estupefacientes; 5.520 por hurto a personas, y 2.375 por hurto a entidades comerciales. Con una proyección de 200.000 personas capturadas por todo tipo de delitos al año, aquellos que repiten crimen representarían el 14.3% de los detenidos. Así mismo, según datos revelados en la investigación en la ciudad de Bogotá, de acuerdo a las estimaciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, el 15% del total de personas capturadas entre enero de 2013 y julio de 2017, fueron reincidentes.

Además, según la investigación de la fundación ideas para la paz de acuerdo con información suministrada por la Fiscalía General de la Nación, entre enero de 2016 y octubre de 2017, esta institución recibió casi 29.000 noticias criminales de hurtos cometidos por personas con antecedentes penales. El 31% de los capturados tenían entre dos y cuatro detenciones previas; otros 592 habían sido capturados y puestos en libertad entre cinco y seis veces en los últimos meses, mientras que 240 tenían de siete a diez anotaciones. De igual forma, como lo expresa la fundación ideas para la paz, como lo registro la Fiscalía, los seis delitos de mayor reincidencia son, en su orden, el hurto (28%); la fabricación y porte de armas (16%); delitos relacionados con drogas (13,5%); la violencia intrafamiliar (7%); las lesiones personales (7%), y los homicidios (6%).

Del mismo modo, la investigación de la fundación de ideas para la paz revela que, de acuerdo con cifras del INPEC el total de la población reincidente (tomando en cuenta las personas con medida de detención domiciliaria o brazalete electrónico y aquellas que están en la cárcel sindicadas y condenadas), es de 20.213 personas, que equivalen al 17,7% de la población reclusa (condenada y no condenada). Un dato a destacar es que en los últimos seis años la población reincidente ha aumentado en un 47% (tomando como base los 10.956 reincidentes registrados en 2010). Por otro lado, unas estimaciones que según lo manifestado en la investigación de la fundación ideas para la paz tuvieron en cuenta fueron la del realizadas por el economista Santiago Tobón para el Ministerio de Justicia y del Derecho, a partir de información suministrada por el INPEC, quien manifiesta que el 7,9% de los internos condenados vuelve a ingresar al año siguiente de su salida de prisión.

De modo similar, una noticia publicada por la W radio el 29 de mayo del 2019 trata el tema de la reincidencia en Colombia, dando a conocer cifras que dan cuenta de este flagelo, en la cual, se indica que El 47% de las personas detenidas en 2018 tenía capturas previas, esto según la información suministrada por la fiscalía quien “informó que al analizar la información disponible se evidenció, por ejemplo, que de los 215,590 individuos capturados por la Policía Nacional en el 2018, el 47% tenía capturas previas (2% por homicidio, 1% por delitos sexuales, 5% por lesiones personales, 3% por violencia intrafamiliar, 19% por hurto, 22% por tráfico y fabricación de estupefacientes, y el resto por otros delitos)”.

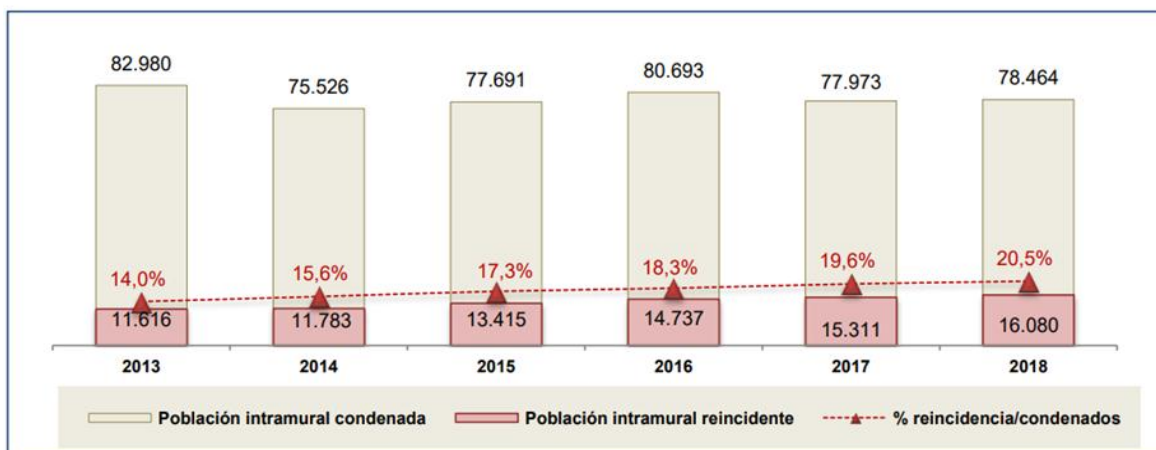
De igual forma según la noticia de la W radio, la fiscalía informó que “de los 84,536 individuos que fueron imputados por la Fiscalía General en el 2018 por la comisión de un delito, el 51% tenía alguna imputación previa (3% por homicidio, 1% por

delitos sexuales, 10% por lesiones personales, 8% por violencia intrafamiliar, 24% por hurto y 11% por tráfico y fabricación de estupefacientes)”.

Por otro lado, el Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario realiza un estudio anual con el cual busca dar cuenta del comportamiento de la reincidencia en el sistema carcelario del país, de acuerdo, al informe estadístico de diciembre de 2018 “La población reincidente sumó 21.123 personas, distribuidas así: en intramuros el 76,1% (16.080), con domiciliaria 20,9% (4.416) y con vigilancia electrónica 3,0% (627). Según el sexo, la población reincidente se distribuyó en 92,7% (19.582) hombres y 7,3% (1.541) mujeres”.

Así mismo, en una gráfica suministrada por el mismo informe se puede observar el comportamiento de la reincidencia por año, la cual va del año 2013 al 2018, sin embargo, los que analizaremos para esta investigación es del año 2015 al 2018 que es el último año, por lo cual se puede decir, que la reincidencia ha aumentado de manera significativa con el paso de los años. Teniendo en cuenta, que el 2015 la tasa de reincidencia en la población intramuros se encontraba en 13.415 y la tasa por reincidentes/condenados era de 17,3%, por el contrario en el 2018 la población intramuros reincidente es de 16.080 y las personas reincidentes/condenadas 20,5%, (Véase gráfico 13).

Gráfica 13. Población intramural condenada vs reincidencia, 2013 - 2018



Fuente: SISIEPEC – fecha de corte a 31 de diciembre de cada año.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclarar que las cifras reveladas anteriormente son de forma general. Dado que, en el (EPMSC) de Buenaventura no existe un documento que contenga datos concretos de esta realidad. Sin embargo, los establecimientos penitenciarios a nivel nacional están integrados por 6 regionales, de las cuales (EPMSC) de Buenaventura se encuentra ubicado en la regional occidente, la cual cuenta con una tasa del (17,7%) de reincidencia delictiva entre la población, masculina y femenina ocupado así el segundo lugar a nivel nacional. Véase tabla 48.

Tabla 48. Población reclusa reincidente

Regional	Intramural			Domiciliaria			Vigilancia Electrónica			Total reincidentes			
	H	M	Subtotal	H	M	Subtotal	H	M	Subtotal	H	M	Total	Participación
Central	5.627	383	6.010	1.032	171	1.203	267	30	297	6.926	584	7.510	35,6%
Occidente	2.649	145	2.794	824	97	921	30	4	34	3.503	246	3.749	17,7%
Norte	1.338	31	1.369	715	73	788	77	4	81	2.130	108	2.238	10,6%
Oriente	1.385	74	1.459	412	52	464	40	5	45	1.837	131	1.968	9,3%
Noroeste	2.055	168	2.223	514	70	584	97	5	102	2.666	243	2.909	13,8%
Viejo Caldas	2.066	159	2.225	390	66	456	64	4	68	2.520	229	2.749	13,0%
Total	15.120	960	16.080	3.887	529	4.416	575	52	627	19.582	1.541	21.123	100,0%
Participación reincidentes por ubicación	94,0%	6,0%	100,0%	88,0%	12,0%	100,0%	91,7%	8,3%	100,0%	92,7%	7,3%	100,0%	
	76,1%			20,9%			3,0%			100,0%			
Participación reincidentes/población condenada	20,5%			13,9%			15,1%			18,5%			
	(de 78.464)			(de 31.867)			(de 4.154)			(de 114.485 condenados)			

Fuente: SISIEPEC – Diciembre 2018

De acuerdo con los estudios planteados anteriormente, se puede decir que el alto índice de personas reincidentes con un gran número de ingreso al sistema penal se debe a la problemática de la reincidencia en los llamados delitos menores. Los cuales, hacen referencia, según la ley 1826 de enero del 2017 “a aquellas conductas punibles que de conformidad con el Código Penal no tienen señalada pena privativa de la libertad”.

Sin embargo, en una noticia publicada por el periódico el colombiano el 13 de diciembre del 2017 el entonces mandatario Juan Manuel Santos Calderón, aclaró que se “le llaman delitos menores no porque sean menos importantes, sino porque su investigación es menos compleja “Por eso, tampoco deben llamarse pequeñas causas...Lo que pasa es que no es igual investigar un genocidio que una calumnia, Lo mismo pasa, por ejemplo, con el hurto de celulares, la injuria, las lesiones personales, la inasistencia alimentaria y la estafa cuando esta es por menos de 150 salarios mínimos.”

Además, según la ley 1826 de enero del 2017 en el artículo 73 plantea que “la querrella debe presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la comisión de la conducta punible”. Lo cual deja ver que las personas que son reincidentes en este tipo de delitos muchas veces lo hacen porque cuando sus víctimas denuncian ya se ha pasado el tiempo por tanto ese caso queda en la impunidad y el victimario continua con su conducta criminal, esto se puede ver reflejado en la investigación realizada por el programa séptimo día publicada el 23 de agosto del 2018, la cual da cuenta de esta realidad que cada día va en aumento.

La información mencionada anteriormente, nos invita a reflexionar sobre si la estrategia de la Corte Constitucional de considerar la reincidencia solo como un agravante punitivo de la pena está dando resultado hacia la demanda de respuesta que en realidad exige una problemática que cada día toma más fuerza

en nuestro país o, por el contrario, se hace necesario mirar a esta desde un punto de vista más integral, tal como lo plantea. (Martínez pg.27 s.f) quien manifiesta que, “La lucha contra la reincidencia contiene una amplia gama de problemas cuya solución no siempre compete al jurista. Antes, al contrario, el Derecho penal, para poder alcanzar sus propios fines, a menudo tiene que ir a remolque de otras ciencias” puesto que para el tratamiento de esta no sólo se debe centrar en comprender el examen de sus causas individuales y sociales, ambientales y psicológicas, sino, además al tratamiento adecuado de la misma.

Otro punto que influye en la reincidencia delictiva es, la resocialización que deben tener las personas una vez entra al sistema carcelario a cumplir una pena privativa de la libertad, es importante resaltar que este término ha ido cambiando con el paso del tiempo es por ello que hoy por hoy al interior de los establecimientos penitenciarios se empieza a manejar el termino de readaptación social para hacer referencia a resocialización.

De acuerdo con lo anterior, (Cerde, Alvarado & Cerde 2016) establecen que “la readaptación social se erige en una herramienta a través de la cual el Estado ofrece a los internos, educación, capacitación y/o trabajo, mediante los cuales puedan desarrollar actividades lícitas, una vez que éstos concluyan sus sentencias; además, es un paso necesario para mejorar sus relaciones familiares y lograr que el interno modifique sus tendencias antisociales”. Sin embargo, es importante hacer una comparación entre ambos términos para lo cual. (Wormith 2007) Define la resocialización como “conjunto de estrategias e intervenciones que permiten el cambio de un sujeto para que no vuelva a delinquir y logre una vida satisfactoria”. Teniendo en cuenta lo planteado anteriormente, se puede decir que, aunque el término ha ido teniendo sus modificaciones la concepción es la misma, brindar herramientas a las personas privadas de la libertad (PPL) para que puedan retomar sus vidas una vez cumpla la sentencia.

Es esta medida, resulta importante preguntarse ¿existe la resocialización o bien sea la readaptación social en Colombia? Para dar respuesta a este interrogante es relevante hablar de la investigación realizada por Norberto Hernández Jiménez en el 2017 la cual tiene por título: **el fracaso de la resocialización en Colombia** y busca dar cuenta de cómo se evidencia este proceso que es en definitiva el fin último de la pena, para cual el autor hace un recorrido por los que son los derechos de las personas privadas de la libertad y de esta manera mostrar cual es la realidad del país, teniendo en cuenta, que en esta investigación el autor deja ver como el hacinamiento y la infraestructura de las cárceles del país influye en la reincidencia, además, hace referencia al tratamiento penitenciario que deben recibir las personas privadas de la libertad, y da a conocer las fases del mismo.

Tabla 3. Fases de tratamiento penitenciario y características	
Fases de tratamiento	Características
Observación, diagnóstico y clasificación del interno.	Esta primera fase inicia desde el momento en que el condenado llega a la prisión y se realiza el proceso de identificación y registro, determinándose su lugar de reclusión al interior de la penitenciaría (distribución interna), así como los programas requeridos para desarrollar su proceso resocializador. Para este efecto se tienen en cuenta tanto la naturaleza del delito por el cual fue condenado como su edad, género, personalidad y su perfil criminológico, en lo que atiende a criterios de reincidencia. La duración de esta fase está comprendida entre uno y tres meses.
Alta seguridad	Comprende el periodo cerrado de la reclusión. Desde esta fase se deben desarrollar actividades de resocialización

Mediana seguridad	Comprende el periodo semiabierto. Para acceder a esta fase se deben haber desarrollado actividades de resocialización de manera exitosa, así como haber observado buen comportamiento durante el tiempo de la privación de la libertad, que debe superar la tercera parte de la pena. La característica fundamental del periodo semiabierto radica en la posibilidad de obtener permisos de salida del establecimiento de reclusión hasta por 72 horas
Mínima seguridad	En es el periodo abierto. Se debe haber superado las 4/5 partes de la pena. En esta fase se amplía la baraja de permisos los cuales puede hacerse acreedor el interno, pudiendo salir del establecimiento de reclusión por periodos que comprenden el fin de semana e incluso alcanzan los 15 días
Fase de confianza	Coincidirá con la libertad condicional. Es decir, que se ha superado el requisito objeto para acceder a este subrogado (3/5 partes de la pena) pero el mismo pudo ser negado por otras circunstancias. En esta fase el interno puede acceder a los beneficios de libertad y franquicia preparatoria.

Fuente: Norberto Hernández Jiménez; el fracaso de la resocialización en Colombia 2017.

Además, el autor hace relación en esta investigación a las actividades ocupacionales que realizan las personas privadas de la libertad, como funciones resocializadoras tales como, trabajo, estudio y enseñanza. Sin embargo, (Hernández, 2017) concluye diciendo en su investigación. “Así, desde la base del tratamiento penitenciario, que corresponde a las diferentes fases por las que asciende progresivamente el condenado, existen impedimentos para concretar la resocialización, ya que según lo afirmado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, la labor del CET (Consejo de Evaluación y Tratamiento), es

parsimoniosa y las labores a ella encomendada, en especial la clasificación de los internos en las fases del tratamiento, pueden demorar más de un año”.

Pero, para entender mejor lo planteado anteriormente en esta investigación es importante definir a que se le denomina tratamiento penitenciario la ley orgánica penitenciaria (LOGP, 2006) define este como:

“el tratamiento penitenciario en términos similares a los expresados en las Reglas penitenciarias europeas y en el Reglamento penitenciario de 1996, a saber, no circunscribiéndolo a un modelo clínico o terapéutico-social, sino interpretándolo en un sentido amplio, que permita la intervención de técnicas propias de las ciencias de la conducta, pero que comprenda también todas aquellas actuaciones susceptibles de asegurar unas condiciones de vida dignas, minimizar los efectos nocivos del internamiento, potenciar los contactos con el medio exterior y asegurar una oferta de actividades a los internos tendentes a potenciar sus conocimientos y compensar sus defectos de socialización personales”.

Por lo anterior, es importante entender que la resocialización en nuestro país está disfrazada, pues se tiende a pensar que una persona privada de la libertad se resocializa o se readapta nuevamente a la sociedad haciendo carpintería, manualidades, estudiando ya sea la primaria o el bachillerato o bien sea participando en algunas de las capacitaciones que proporciona el SENA. Sin embargo, a partir de la experiencia de práctica académica desarrollada por dos de las autoras en el establecimiento penitenciario de mediana seguridad carcelario del Distrito de Buenaventura (EPMSC), se logró comprender que el tratamiento penitenciario como la ley orgánica penitenciaria lo enuncia tiene unos componentes distintos a las actividades ocupacionales, el tratamiento, busca trabajar por medio de programas la conducta de los individuos para poder transformarla, además, de potenciar sus habilidades y brindarles herramientas que le permitan convivir en sociedad.

Así mismo, con la experiencia de práctica se logró identificar que existe desde el sistema penitenciario y carcelario del país programas de tratamientos para las personas privadas de la libertad tales como: preparación para la libertad, cadena de vida, entre otros que busca dar respuesta a la exigencia de la readaptación social, sin embargo, también es una realidad el déficit de profesionales de las ciencias sociales y humanas que existen en los centros penitenciarios, por ello, estos programas pocas veces traspasan las rejas y llegan a esta población.

Ahora bien, de quién es la responsabilidad de la reincidencia, según un artículo publicado por el periódico *Ámbito jurídico* el 26 de enero del 2018 el cual busca dar cuenta de este tema, planteó que, en una alocución, el presidente de la República se refirió al fenómeno de la criminalidad, particularmente en cabeza de los reincidentes, y realizó un llamado de atención a los jueces a “no dejar en libertad” a quienes representan una amenaza para la seguridad ciudadana.

El periódico *Ámbito jurídico* localizado en la ciudad de Bogotá, consulto con expertos para entender un poco de quién es la responsabilidad de este móvil, para lo cual el penalista Francisco Bernate, manifestó, que “el enfoque actual que tiene la legislación colombiana sobre la reincidencia es el correcto, el que se corresponde con nuestra Constitución y con el principio del derecho penal de acto. La reincidencia está establecida como una de las causales para argumentar una medida de aseguramiento y asegura una condena más elevada respecto de quienes carecen de antecedentes penales”. Del mismo modo, considera que los jueces fallan con base en argumentos, pruebas y una legislación que privilegia que las personas pueda defenderse en libertad.

De igual forma, según lo manifestado en la noticia del periódico *ámbito jurídico* el 26 de enero del 2018, el también penalista Carlos Andrés Guzmán, manifestó que

“el restablecimiento de la libertad no necesariamente es consecuencia de una orden de un juez. Es posible que el fiscal, por ejemplo, restituya la libertad de una persona por un error en su captura, por evidenciar que no hay situación de flagrancia o porque simplemente el delito no comporta detención preventiva (esto puede suceder, por ejemplo, en hurtos de cuantías menores)”. Es por ello que Bernate explica que cuestionar la labor de los jueces desde el Ejecutivo y desde el ente acusador es inapropiado y no se corresponde con la realidad ni con el respeto y decoro que nos merecen los jueces del país.

Del mismo modo, en la noticia publicada el 26 de enero del 2018 en el periódico ámbito jurídico, se cuestiona a los especialistas sobre si en Colombia existe una política criminal, según el penalista Carlos Andrés Guzmán a su juicio no existe una política criminal a largo plazo que garantice la resocialización. “Ofrecer, como bandera política, penas más altas, no solo es ilusorio en términos de prevención del delito, sino que se trata de poner más seres humanos en espacios donde no cabe una persona más”. Por otro lado, según lo planteado por el periódico el profesor Ricardo Posada manifestó que no hay duda que “el estado de cosas inconstitucional en materia de prisiones fomenta la ausencia de políticas públicas penitenciarias y carcelarias que realmente brinden oportunidades a los condenados para reintegrarse dignamente a la comunidad, luego de cumplir con las penas impuestas por el juez”.

Por otro lado, en una investigación realizada por el programa séptimo día y publicada el 5 de mayo del 2019 la cual buscaba indagar acerca de quién es la responsabilidad del fracaso de la resocialización en la cárcel de Colombia. Si es de los jueces por otorgar permisos de 72 horas de libertad a las personas que se encuentran reclusas en los establecimientos penitenciarios del país, y que salen a reincidir tal como se muestra en la investigación del programa de séptimo día con el caso del privado de la libertad Elver James Melchor quien salió de la cárcel

Picaleña de Ibagué con un permiso de 72 horas de libertad emitido por un juez y violó y asesinó a una adolescente de 16 años.

Es importante aclarar, que los permisos de 72 horas de libertad son un derecho cuando las personas ya han cumplido las 3/5 parte de la pena, en la investigación del programa séptimo día se entrevistó a la psicóloga Luz Adriana Sanabria del INPEC, al juez Fredy Machado juez de la república y vocero del sindicato de la rama judicial y entre otros profesionales con el fin de buscar una respuesta acerca de quién tiene la responsabilidad en el fracaso de la resocialización en Colombia. Sin embargo, no existe una respuesta clara para este interrogante.

Por otra parte, es imposible hablar de reincidencia delictiva en Colombia dejando de lado la reincidencia en la población perteneciente a los grupos al margen de la ley, ya que esto es hoy en día una realidad determinante para el país después del acuerdo de paz firmado el 1 de diciembre del 2016. ejemplo de ello, es la noticia publicada por el periódico el Espectador el 31 de agosto del 2019 la cual tiene por título entre disidentes de la paz y reincidentes de la guerra, en la cual se menciona, que además de las llamadas disidencias de las FARC, de los que prefirieron quedarse en el narcotráfico y la extorsión tras la firma de la paz en 2016, ahora se suma el grupo encabezado por Iván Márquez, Hernán Darío Velásquez (El Paisa) y Henry Castellanos (Romaña), que, en contravía de la historia, le vuelven a apostar a la violencia.

Si bien, este no es el tema central de esta investigación estas realidades se relacionan de manera muy estrecha, y nos lleva a preguntarnos. ¿Está dando resultado la política criminal de este país?, o por el contrario hay que replantearnos y mirar el problema como se tiene que mirar no dando paños de agua tibia no endureciendo las penas y seguir con el aumento del hacinamiento, o intentamos diseñar una estrategia que brinde una respuesta integral a esta problemática, es

hora de pensar en que está pasando con el acuerdo de paz para donde vamos en este país.

Por último, luego de esta revisión documental se pudo evidenciar que existe un alto índice de reincidencia delictiva en Colombia, y como se demuestra en los diferentes documentos citados en este capítulo dicha problemática cada día es más alarmante puesto que cada vez más son las personas que reinciden luego de haber cumplido una pena privativa de la libertad. Además, los estudios citados también dejan ver que las posibles soluciones planteadas para este hecho han sido un fracaso, y pareciera ser que cada día se está más lejos de diseñar una estrategia que permita abordar la reincidencia de una manera integral y no solo desde el ámbito penal.

CAPITULO IV.

LA REINCIDENCIA: UNA REALIDAD VISTA DESDE EL SENTIR DE LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD, DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

El presente capítulo está constituido por la percepción acerca de la reincidencia penitenciaria de los privados de la libertad del EPMSC a partir de las experiencias vividas a lo largo de su proceso penitenciario. A continuación, se presenta una tabla en el que se realiza una caracterización de los entrevistados.

Entrevistados	Características
Entrevistado #1	Lugar de nacimiento: Buenaventura Edad: 37 años Estado civil: Soltero Sexo: Masculino Lugar de residencia: Inmaculada Escolaridad: Sexto grado
Entrevistado # 2	Lugar de nacimiento: Tuluá Edad 36 años Estado civil: soltero Género: masculino Escolaridad: 5 de primaria Lugar de residencia: B/tura barrio las palmas
Entrevistado #3	Lugar de nacimiento: Buenaventura Edad: 47 años Estado civil; soltero Nivel de escolaridad: 6sexto grado Género: masculino Lugar de residencia: 12 de abril

Asimismo, se recuerda que para esta investigación se entienden como factores endógenos, las diferentes situaciones que se presentan al interior del EPMSC.

Además, de las condiciones de habitabilidad que conllevan a una persona privada de la libertad a reincidir ya sea en el mismo delito o en un delito de tipo legal más grave antes o después de haber cumplido la pena.

En esta medida, al indagar cuáles son los factores endógenos que pueden tenerse en cuenta para que una persona tome la decisión de reincidir, se tuvieron en cuenta ciertos aspectos mediante el proceso de observación uno de ellos fue las condiciones físicas del establecimiento, entendidas estas como la infraestructura, y el estado higiénico del mismo, de modo que contribuya a brindarles tranquilidad, y seguridad a las personas privadas de la libertad.

Por consiguiente y mediante la observación se halló que la infraestructura del mismo no se encuentra en las mejores condiciones puesto que se pueden divisar fisuras en la misma, además de que hay humedad, poca ventilación, los espacios donde se movilizan son reducidos, esto incluye, patios y celdas. por lo anterior y partiendo del hecho de que el espacio social cumple un papel fundamental en las diferentes interacciones que se dan entre el ser humano y el entorno, las condiciones físicas del EPMSC, no es apta para la cantidad de personas que alberga dicha institución.

Lo anterior teniendo en cuenta, la investigación llevada a cabo por Efrén Yaset Copete Monzón sobre las afectaciones psicosociales que se presentan en los internos del establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario del Distrito de Buenaventura a raíz del hacinamiento en el año 2016. En la cual, se da a conocer que el establecimiento presenta un hacinamiento del 100% de la capacidad para internar hombres, que de acuerdo con (Stokols, 1972 citado en Copete 2016) “El hacinamiento es un estado experiencial en el que el individuo percibe una restricción espacial y experimenta estrés psicológico y /o fisiológico”

en concordancia con lo anteriormente expuesto, es importante aclarar que dicho establecimiento posee la capacidad para albergar 240 internos sin embargo en la actualidad hay un total de 611, es decir doblando su capacidad de albergue.

Por lo anterior (Copete 2016) establece que, “El hacinamiento guarda una doble condición: es efecto y causa al mismo tiempo. Efecto, por cuanto su existencia se deriva de las variables ya mencionadas (el incremento de las conductas delictivas con privación de la libertad, el aumento del quantum de la pena de prisión, el abuso de la privación de la libertad como medida de aseguramiento, etc.)”.

Así mismo, se identificó que la alimentación es un factor constituyente de reincidencia, esto debido a que aunque el establecimiento cuenta con chef, ingeniero de alimento, nutricionista, jefe de cocina, administradora de servicio y además cuenta con un menú establecido, existen constantes quejas por parte de los internos por la calidad de los alimentos además de la hora en que se reparten los mismos, puesto que según lo observado los privados de la libertad expresan que los alimentos se no se reparten en los horarios que debería hacerse, es decir lo reparten antes de la hora establecida, quien no se encuentra en el patio en ese momento o si un compañero no se lo guarda se queda sin comida, lo que también es una dificultad en ocasiones porque corren el riesgo de que alguien los ingiera por ellos. Todas las situaciones antes mencionadas tienen repercusión en las relaciones interpersonales que se establecen entre los individuos que se encuentran reclusos en dicha institución.

El ser humano, al estar en un espacio social establece relaciones con los demás individuos que se encuentran en el entorno, debido a que el hombre es un ser sociable esto es a lo que normalmente se les denomina relaciones interpersonales, a la interacción que se da entre las personas, permitiendo así que

se compartan opiniones, ideas, creencias, lo que genera lazos afectivos, pero además, se forman desacuerdos que contribuyen a crear una diversidad y a fortalecer la identidad de estos, en esta medida (García s.f) plantea “El hombre es un ser en relación merced a su participación en el ser universal. La razón clave reside en el ser espiritual del hombre, que hace posible la donación sin pérdida o daño por parte del donante ya que el espíritu no es divisible y permite la entrega, la participación, y demás cualidades del acto comunicativo”.

De ahí, que se establecen relaciones interpersonales en diferentes niveles; básico que sería un trato más que todo formal esta abarca personas que se encuentren en la fila de un banco, un supermercado, un vendedor de una tienda de ropa porque es una relación que se da en el momento, pero que no trasciende a más, en un grado de profundo, familiares, amigos íntimos, pareja, que son individuos con los que se tiene un grado de confianza y por los que se sienten lazos afectivos a nivel intermedio; compañeros de trabajo, o en este caso que comparten la misma experiencia.

De acuerdo a lo anterior, se indagó a la profesional encargada del área de tratamiento y desarrollo del establecimiento sobre las relaciones interpersonales teniendo en cuenta el índice de hacinamiento en la institución a lo que ella responde. “si tú eres un interno consciente de que estas condiciones no son la mejor, y que allá afuera está mejor esa persona se resocializa, pero el hacinamiento no influye en la convivencia de los internos, lo que pasa es que el hombre es un animal de costumbre. Tú puedes haber vivido en una casa amplia donde hay un espacio, donde no hay hacinamiento, pero a ti te ubican en un sitio y tienes una buena colchoneta por más que haya hacinamiento, ya te acostumbra a convivir con todas esas personas, con el paso del tiempo te acostumbras y ya no te molesta tanto las cosas” y concluye “el hombre es un animal de costumbre”. (Profesional de tratamiento) Además argumenta que “al mes se presenta una

pelea en el establecimiento y que es muy poco para la cantidad de internos que hay". Por su parte, al dialogar con los internos sobre su experiencia penitenciaria, estos enuncian que en los patios se presentan problemas constantemente, "acá me maltrataban, me extorsionaban, se me robaban las cosas, la ropa, el ventilador, el televisor, los cuadros los perdí ya" **entrevistado N°.3.**

Además, según lo expuesto por el entrevistado hay una lucha por el espacio por lo que agrega "usted no puede estar en un lado porque sí, sino es suyo, en ese lado ya lo van a molestar. entonces todo eso lo perdí, usted tiene que estar en un cuchito porque si usted se paró en un puesto donde no es, le dan garrote y le dan contra el mundo, allá usted ve a la gente reventada, reventado, tapiada, botando sangre por boca y nariz, sabe qué pasa si a usted lo llevan al médico usted tiene que decir que se golpea con algo, porque si usted se pone decir mira que ya me golpearon, cuando lo metan allá le va a peor entonces si él sí llegó privado los mandan privado de nuevo oyó" **entrevistado N°.3.**

Lo anterior, demuestra una disociación entre lo que argumenta la profesional desde la concepción de lo que se ve a simple vista y lo expuesto por los privados de la libertad desde un escenario que viven a diario, puesto que las condiciones en las que se encuentran pueden tener consecuencia en la salud de esta población, esto debido a la propagación de enfermedades que pueden generarse por la convivencia en espacios tan reducidos lo que puede verse reflejado tanto en la integridad física como mental, dado que deben convivir en un ambiente que presenta condiciones mínimas de salubridad e higiene, además causan alteraciones en el desarrollo de la personalidad, debido a que están expuesto al estrés de tener que convivir con diferentes personalidades lo que ocasiona, perturbación, agresividad, conflictos entre otras situaciones que vulneran la integridad física y mental de las personas, así como su dignidad. Las situaciones anteriormente mencionadas, contribuyen también a que el fenómeno de la

reincidencia persista, dado que como lo expresan los entrevistados son sometidos a una serie de maltratos por parte de los demás internos, y en el afán de preservar su tranquilidad se ven en la obligación de buscar una solución a su inconveniente, en las cuales en muchas ocasiones deben recurrir a la violencia como mecanismo para poder defenderse.

Es que como se pudo evidenciar a lo largo de la entrevista los funcionarios de dicha institución pocas veces se dan cuenta de estas situaciones, pues a partir de la información suministrada por los entrevistados al interior del establecimiento los internos se ven sometidos a diferentes situaciones como lo son, la imposición de normas desde lo violento, la ley del silencio puesto que de hablar acerca de lo que pasa, las consecuencias, pueden terminar en lesiones personales entre otros tipos de castigos que atentan contra la integridad de los privados de la libertad, pero ¿a qué se debe que se desconozca dicha circunstancias que afrontan la mayoría de los internos?, si el objeto principal de esta institución es contribuir al desarrollo y la resignificación de las potencialidades y seguridad de las personas fundamentados en el respeto de los derechos humanos.

Según un informe del alto comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos sobre la situación carcelaria en Colombia, “Las condiciones de detención en las que se encuentra la gran mayoría de las personas privadas de libertad en Colombia, así como el trato que reciben de autoridades judiciales, policiales y penitenciarias constituyen flagrantes violaciones de sus derechos humanos”.

De acuerdo a lo anterior, los entrevistados nos brindan una luz para la respuesta a dicho interrogante, y es que, según lo expuesto por los entrevistados el personal que se encarga es la guardia y custodia (dragoneantes encargados resguardar la seguridad en el establecimiento, debe velar por la seguridad de los internos son los que contribuyen a que dicha realidad se continúe presentando, incluso hay

ocasiones en que son ellos mismos los que se encargan de maltratar a los PPL (personas privadas de la libertad) “una vez un preso de tanto quería que yo no manténiera por allá, empezó a hablar con un guardia, luego llegaba y me hablaba pendejada yo a veces lo dejaba hablando solo y me volteaba para otro lado yo a veces lo dejaba hablando cosas y me iba. Un día hablaron con unos guardias de mí entonces el guardia me dijo mecánico venga haga el favor y me ayuda a poner esto allí era una levadura, entonces yo la dejé allí ya al rato preguntaron por ella yo dije yo la dejé allá entonces el mismo guarda me dijo no que no está allá entonces llamaron a otro guardia y que cree que era una trampa” **entrevistado N° 3.**

De acuerdo a lo planteado anteriormente, es importante reflexionar el papel que juega el personal de guardia y custodia en el proceso de readaptación social de los PPL. Según lo establecido en el DECRETO 407 (febrero 20) DE 1994) Por el cual, se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. “El servicio penitenciario y carcelario se prestará con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad y protección”, sin embargo, como se evidencia en el capítulo anterior sobre situaciones como la corrupción, y la ya antes mencionada, entre otras muchas que no entraremos a detallar aquí son factores que deben tomarse en cuenta como causantes de que una problemática como lo es la reincidencia continúe en aumento.

Además, según la declaración dada por el entrevistado anteriormente, cuando expresa haber sido víctima de extorsión y robo, aflora una nueva realidad y es la presencia de los grupos armados y el rol que cumplen, dentro y fuera del establecimiento, como bien se sabe estos están muy presente en el contexto, por lo cual se puede decir que influyen en la reincidencia delictiva, tanto intramuros (dentro de la institución) como extramuros (fuera de la entidad), dado que como se logró observar durante la práctica llevada a cabo en el EPMSC de

Buenaventura y corroborar con la información obtenida durante la recolección de información para la presente investigación, la situación que se vive afuera no es tan lejana de la que presenta dentro del establecimiento pues según lo expresado por la profesional, la situación que se vive externamente entre los grupos al margen de la ley repercute dentro del establecimiento.

por lo cual, existen dentro del establecimiento separaciones entre algunos patios tal como lo es patio 1y 4 los cuales conservan una distancia física, ya que en estos hay personas reclusas que pertenecen a diferentes grupos al margen de la ley por lo cual no pueden tener ningún contacto para prevenir que generen disturbios dentro del establecimiento. De esta manera, la profesional del área de tratamiento identifica los grupos al margen de la ley como componente primordial para que una persona reincida “ellos vuelven a lo mismo, su grupo lo está esperando allá afuera tienen uno al mando que les dice qué hacer y ya tienen una ruta trazada. Vea inclusive usted no ha oído que desde que estos grupos que cuando están los cabecillas dentro de la cárcel continúan delinquiendo por red telefónica, es un modo de vida entonces cuando una persona ya tiene arraigado un modo de vida ya sabe que con esas que se va a ganar la plata suave sin trabajar prácticamente porque eso es ganarse la plata a costilla el más bobo que trabaja Entonces ellos ya tienen eso y resulta que llegan a un patio donde sólo son grupos entonces tú qué piensas si tú perteneces a un grupo y yo hago el patio está junto a tus compañeros de trabajo del mismo grupo Por más que uno quiera resocializar no sé cambia eres el chico como se dice”.**(profesional de tratamiento)**

De ahí, que la reincidencia intramuros debe asumirse como una situación de importancia para las instituciones de justicia y penitenciarias, especialmente en los procesos de resocialización puesto que tiene una relación directa con la eficacia del tratamiento penitenciario. Pues, como lo establecen (Larrota, Gaviria, mora & Arenas 2018) “La reincidencia criminal de tipo penitenciario se ha establecido

como un referente de importancia para las instituciones de justicia y penitenciarias, especialmente para los procesos de resocialización que ven con preocupación la relación directa que se hace de ésta con la efectividad del tratamiento penitenciario”.

Desde este punto de vista, la reincidencia desde un horizonte jurídico, tiene como finalidad imponer un castigo a una persona que ha cometido un delito, por lo que como consecuencia se asume el aumento de la pena. Pero pocas veces se toma en cuenta cuál es su naturaleza, es decir qué conlleva al individuo a que reincida en un delito y de este modo plantear las estrategias efectivas a una problemática que se encuentra de manera silenciosa en la sociedad y que va en aumento, de ahí, que los programas de tratamiento penitenciarios juegan un papel importante en este proceso, puesto que estos buscan transformar la conducta de los privados de la libertad como lo establece el artículo 10 de la ley 65 del 19 de agosto de 1993. ” El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario”

En correlación con lo anterior, a partir de una investigación diagnóstica realizada a lo largo de nuestro proceso llevado a cabo en el EPMSC, se pudo identificar que a pesar de la importancia que tienen estos en el proceso de readaptación social de los privados de la libertad estos no desarrollan en la institución, es más los internos desconocen la existencia de los mismo pues según lo indagado, se debe al déficit de profesionales capacitados en las ciencias sociales y humanas, y es ahí donde se encuentra la limitante a la hora de darle una implementación adecuada a estos. De acuerdo a esto, **los entrevistados 2 y 3** argumentan que no tiene conocimiento de los programas penitenciarios.

Por su parte **entrevistado N°1** admite conocer la existencia y su participación en otro establecimiento por cuanto expresa “Si, cuando estaba en Palmira participé de ellos el programa cadena de vida, me gradué de ese programa, pero en el establecimiento no he participado de ningún programa ahora último escuché hablar de ellos, pero no participe, mi participación ha sido en otros establecimientos tengo diplomas” **entrevistado N°1.**

Teniendo en cuenta, dicha información al entrevistar a la profesional de campo se le preguntó acerca la eficacia en la readaptación social de los internos de ser implementados los programas de atención penitenciaria a lo cual argumentó; “Bueno en cuanto a ser más eficiente de pronto, se añadiría un poquito porque todo yo te digo depende de la persona de cómo esté, por ejemplo si hay una persona que su medio de vida desde que cumplió los 18 años es extorsionar o antes de los 18 años lo armaron a ir extorsionar y ese es su medio de vida, su modo de trabajo porque a eso ellos lo llaman es su trabajo, ya es muy difícil que le cambien el chip como dicen eso ya lo tienen arraigado. Entonces por más que uno intente resocializar a una persona así, Por más que le dé consejo, porque a mí me ha tocado sentarme con internos por ejemplo al pelado que te dije que quiso volver cuando salió le dije no vas a volver a delinquir, vaya trabaje, haga algo para que no vuelva para acá, y más tardé yo en decirle eso, que él en ir a robar a alguien, a pararse en una esquina donde roba a una persona y a regresar acá” **Profesional de tratamiento.**

Para terminar, según lo planteó (Gonzales 2010) “La reinserción social es entendida como la readaptación del reo a la vida social y comunitaria, de manera que éste corrija las fallas que lo llevaron a cometer el delito y pueda regresar a la sociedad, cuando esté recuperado.” En esta medida, hay que tener en cuenta que la readaptación social de las personas privadas de la libertad, depende de una serie de factores que en el transcurso del cumplimiento de la pena se deben tratar

de una manera integral, puesto que se convierten en limitante o facilitadores del mismo por lo que la reflexión se debe centrar en plantear estrategias útiles para poder contribuir a que sea un proceso eficaz. Por lo cual su abordaje debe ser profundo que incluya la atención acorde a la necesidad de la persona privada de la libertad, procurando así que tenga un proceso asertivo que garantice su seguridad, el bienestar físico, emocional y social.

CAPITULO V.

NECESIDAD, FALTA DE OPORTUNIDADES Y REINCIDENCIA.

La reincidencia delictiva se manifiesta en todas las ciudades del país de diferentes formas dando así continuidad a esta problemática. Por lo cual, los ciudadanos están a esperas de que el Estado brinde una respuesta que permita mitigar la misma. Sin embargo, pareciera ser que está cada día más lejos de llegar y por ende las cifras son cada día más alarmantes. Es por ello, que para analizar esta situación desde un punto de vista exhaustivo se hace necesario revisar como los factores sociales influyen en la reproducción de esta problemática, para ello (Guzmán& Caballero 2012), establece que “un factor social es una vía de explicación multilateral de la complejidad de una realidad concreta o sistema social”.

Por lo anterior, es importante resaltar que en este capítulo analizan los factores sociales exógenos que contribuyen a que una persona reincida ya sea en el delito cometido anteriormente o en otro delito, cuando se habla de factores exógeno, hacemos referencia a todas las situaciones que se enfrentan las personas privadas de la libertad del establecimiento penitenciario de mediana seguridad carcelario una vez cumplen su pena, o reciben algún beneficio como lo es: prisión domiciliaria, libertad condicional y permiso de 72. Así mismo, (Solís Quiroga 1985, citado en Hikal 2009), manifiestan que “son factores exógenos sociales los que se refieren a las amistades, las compañías perjudiciales, las pandillas, los centros de diversiones y de vicio, la estructura social, la organización política, la cultura, el trabajo, la educación, etc”

No obstante, según las entrevistas realizadas a 3 internos del establecimiento penitenciario de mediana seguridad carcelario, se puede interpretar que estos comparten un mismo sentir en cuanto a los factores sociales exógenos que ellos

consideran llevan a una persona a reincidir, los cuales son: las necesidades y la falta de oportunidades. ¿Pero, a que se están refiriendo cuando hablan de necesidad y falta de oportunidades?: “Lo que pasa es que hay muchas personas que por varios motivos entramos a estos lugares y a veces en la calle nos cierran todas las puertas de empleo, entonces muchas veces uno se siente acorralado Por qué uno tiene hijos y uno viendo los hijos allá llorando por comida son cosas que ocasionan que uno vuelva a cometer algún delito y vuelva a tener un proceso” **entrevistado N° 2**, además, el agrega que “la falta de oportunidades es un factor claro un tanto porque mire en estos momento estoy adquiriendo un arte que es la panadería resulta que yo salgo a la calle y no encuentro empleo, porque quizá porque una hoja diga que tengo antecedentes o en el sistema no le dan la oportunidad a uno”.**Entrevistado N°2.**

Del mismo modo el **entrevistado N° 3** agrega, “lo uno mami, es que uno reincide por acá, uno se desespera uno se desespera mucho por la plata sí porque uno ve su familia que está aguantando hambre y uno es algo que a uno le llega al corazón y uno busca pues la forma de cómo darle de comer a su familia, y esa es una de las cosas que cuando uno sale lo hace entrar de nuevo y lo otro es que hay factores de que a veces hay personas que lo provocan a uno y uno vuelve al mismo vicio organizar cosas malas y vuelve a la cárcel de nuevo” **entrevistado N° 3**. Por su parte, el **entrevistado N°1** expresa “en mi concepto creo que son dos: las necesidades y los problemas”. Sumando de esta manera un dato más a lo dicho en los relatos de los otro dos entrevistados, y es que cuando el habla de problemas, según lo manifestado por él se está refiriendo a que antes de ingresar al establecimiento penitenciario formaba parte de la delincuencia común, por lo cual, el considera que eso es un problema, porque según lo dicho por él dejó muchos enemigos en la calle de los que tendrá que cuidarse cuando vuelva a la vida en libertad.

Pero a qué se debe, la falta de oportunidades y la necesidad de la que hablan los entrevistados en sus relatos, y es que para entender estos planteamientos se hace necesario entender y reconocer el contexto de pobreza en el que se encuentra el Distrito de Buenaventura. Para lo cual, nos apoyamos en los planteamientos del Centro Nacional de Memoria Histórica en su libro Buenaventura un Puerto sin Comunidad (2015). En cual establece que, “Buenaventura es uno de los municipios más pobres del Valle del Cauca y de Colombia. De acuerdo con el IPM (Índice de Pobreza Multidimensional), el 63,5 por ciento de los hogares del casco urbano del municipio vive en la pobreza, mientras que el 91,6 por ciento de los hogares de la zona rural son pobres”.

Por otro lado, se encuentra el estigma al que se ven enfrentado las personas que han estado privados de la libertad una vez salen de los establecimientos penitenciarios. Y es que, nadie le quiere dar empleo a una persona que haya estado en prisión, entendiendo estigma según lo planteado por (Goffman 1963; 11). Quien expresa que “un estigma es una clase especial de la relación entre atributos y estereotipos en el cual el término estigma oculta una doble perspectiva, la cual hace referencia al individuo estigmatizado y a quien estigmatiza”.

Lo anterior teniendo en cuenta, que, si en Colombia se le dificulta encontrar empleo a una persona sin antecedentes penales, para las personas que han estado privadas de la libertad es aún más difícil y no solo es por el hecho de haber cumplido una pena privativa de la libertad. Si no, que para nadie es un secreto que en el país la tasa de desempleo es alta, realidad en la que se encuentra inmersa el Distrito de Buenaventura. En esta medida, el Centro Nacional de Memoria Histórica en su libro Buenaventura un Puerto sin Comunidad (2015). Plantea que, “Según los cálculos de la Cámara de Comercio de Buenaventura (2011), en 2010 la tasa de desempleo de la ciudad fue 63,7 por ciento, tasa que es 5,39 veces más grande que la tasa de desempleo nacional para el mismo año”.

Por otra parte, en la entrevista realizada a la encargada del área de tratamiento y desarrollo del establecimiento penitenciario de mediana seguridad carcelario del Distrito de Buenaventura, con el fin de conocer cuáles cree ella que son esos factores que llevan a una persona a reincidir, ella manifiesta.

“hay muchos internos de que no trabaja y es que aquí en Buenaventura se ha generado muchos grupos al margen de la ley, y muchos piensan al salir a la calle es extorsionar para tener dinero fácil porque no saben trabajar o porque no les gusta. Entonces salen vuelven a lo mismo allá, y en la mayoría de los casos que hay aquí son de esos grupos que trabajan al margen de la ley, extorsionando y ganándose la plata a costilla el otro que se mata trabajando, entonces van y le quitan lo poquito que tengan para ellos ganarse una plata sin tocar, sin darle un golpe a la tierra como se dice, entonces ellos ya tienen esa vida predestinada, porque aquí hay mucha falta de empleo y los grupos al margen de la ley han generalizado eso, ellos lo toman como un trabajo, ir a extorsionar a la tienda de la esquina es su trabajo y entonces ya tienen en el chip como se dice y por más que intentes resocializarlos y enseñarles, traerles programas con el Sena para enseñarle un oficio para que ellos se puedan desenvolverse en el medio cuando esté afuera, ellos tienen el chip de que el trabajo de ellos es tomar una pistola ir a extorsionar al tendero que hay en la esquina”. **(Profesional de tratamiento)**

Por lo anterior, se puede analizar que existe una brecha entre lo planteado por la profesional del área de tratamiento y la realidad que dicen que tienen que enfrentar las personas privadas de la libertad una vez se reintegran a la sociedad, y es que si bien ella hace referencia a que existe el desempleo en la ciudad, también argumenta que hay personas que ya están acostumbradas a vivir en ese mundo criminal y por más que se le brinden opciones y oportunidades una vez

salgan a la calle van a volver a lo mismo. Por lo cual, es importante aclarar que si bien es cierto no todas las personas que reinciden lo hacen por necesidad, sino que también existen uno factores psicológicos que contribuyen a que los individuos desarrollen este tipo de conductas, estas no se trabajaran en esta investigación porque no son competencia de la profesión.

Respecto a lo expresado por la profesional, a la luz de construcciones sociales se puede decir que existe tal vez un grado de prejuicio en lo planteado, teniendo en cuenta que el fin último de la pena es que las personas se readapten nuevamente a la sociedad de una manera asertiva. Entonces, pensar que las personas ya tienen un chip en su cabeza que los lleva a regresar nuevamente a la vida criminal, es decir también que estamos perdiendo el tiempo con recluir a las personas en los centros penitenciarios pues esto no provocara ningún efecto ellos.

Se puede decir, que la postura de la profesional esta argumentada mediante el prejuicio, entendiendo prejuicio según lo planteado por, Casas (2008) “El prejuicio no es solamente una declaración de opinión o de creencia, sino una actitud que incluye sentimientos tales como desprecio, disgusto o total repudio”. Y es que se tiende a pensar de manera muy ligera y fácil, que como aquí en Colombia la resocialización o la llamada readaptación social presenta serias dificultades, las personas cuando salen a la calle pueden volver fácilmente a cometer un delito.

Por otra parte, después de conocer la postura de las personas privadas de la libertad acerca de cuáles creen ellos que son esos factores que llevan a una persona a cometer nuevamente un delito. Se entiende, que las estrategias del estado para atender y dar respuesta a esta problemática son muy endebles y poco eficientes, pues si bien el estado considera que endurecer las penas pude ayudar a que una persona no vuelva a delinquir la realidad es otra, puesto que los privados de la libertad no miran las afectaciones de ser reincidente desde un punto

de vista jurídico, para ellos las afectaciones son más a nivel personas y familiar. Entendiendo la familia según lo planteado por (Melogno, s.f) “la familia es un grupo de personas unidas por vínculo de parentesco, ya sea consanguíneo, por matrimonio o adopción, que viven juntos por un periodo indefinido de tiempo. Constituye la unidad básica de la sociedad y es el origen de toda colectividad humana”.

Lo anterior teniendo en cuenta, que a la hora de indagar con ellos acerca de cuáles eran las afectaciones de ser reincidentes estas fueron sus repuestas: **entrevistado N°2**, “en cuanto a la relación con mis amigos la familia es afectada, tanto porque lo primero que piensa la familia es que uno ha acogido como vicio con eso me refiero a tíos primos se retira mucho incluso hasta la esposa de uno se retira. Entonces sí se retira y pierde mucho como la confianza de ellos como para uno si se lo retiran”. **Entrevistado N°3** “a mí la reincidencia me ha afectado mucho porque he tenido problemas, he tenido problemas acá yo nunca pensaba pasar por eso y hay cosas que he aprendido porque me hizo falta aprender mucho de la vida he tenido que aprender mucho”.

De igual forma, según lo expuesto por el **entrevistado N°1**, la familia se cansa y que sus hermanas ya se han cansado de que él se meta en problema, porque ellas tienen que ayudarlo económicamente y que ellas también tienen sus hijos y responsabilidades. Lo anterior, deja ver que si bien los privados de la libertad no desconocen en su totalidad las implicaciones jurídicas para una persona reincidente esa no es su principal preocupación.

La familia es la principal red de apoyo de todo ser humano, lo cual puede sustentar que sea tan importante para las personas privadas de la libertad la perdida de este vínculo a la hora de volver a prisión. En esta medida, es importante que el estado colombiano revise nuevamente la sentencia de la corte y

empiece a buscar soluciones más reales acerca de este móvil, tal como lo plantea (Martínez pg.27 s.f) quien sostiene que “La lucha contra la reincidencia contiene una amplia gama de problemas cuya solución no siempre compete al jurista. Antes, al contrario, el Derecho penal, para poder alcanzar sus propios fines, a menudo tiene que ir a remolque de otras ciencias

Posterior a esto, es importante resaltar que la profesional del área de tratamiento reconoce el papel que juegan los grupos al margen de la ley en la reincidencia delictiva, del mismo modo, en los relatos de las personas privadas de la libertad entrevistas ellos manifiestan que los grupo al margen de la ley si juegan un papel importante en esta problemática: **entrevistado N°2**, “claro porque digamos de todo punto de vista si una persona pertenece a un grupo armado cuando salga le van a dar órdenes para que haga algo contra la ley que lo vuelvan a detener por pertenecer a un grupo”. **Entrevistado N°3** “Cómo le digo si uno estuvo en un grupo y vuelve a la cárcel por hacer algo malo uno tiene que reformarse, pero ve a estos muchachos eso me sucede allá ellos tienen la mente mala como para no hacer las cosas de bien porque hay muchos pelados allá hay muchos pelados que yo escuchando así a lo que yo me voy a meter a mi grupo de nuevo”.

Por lo anteriormente expuesto, se puede decir que la presencia de grupos al margen de la ley en el territorio de Buenaventura esta realizando grandes aportaciones a la reproducción de esta problemática, y que no es un secreto para nadie que la ciudad existe varios grupos al margen de la ley quienes se disputan el control del territorio para la realización de actividades ilegales como lo es el narcotráfico.

Por lo cual, (Reyes 2009, citado en naranjo & mesa 2010) establece que “en la actualidad no hay un problema de autodefensas; existen bandas criminales

(Bacrim) organizadas que reclutan desmovilizados y buscan consolidarse en el negocio del narcotráfico. Su accionar se manifiesta en asesinatos selectivos y en intimidación para el control territorial del micro tráfico de estupefacientes, el cual les proporciona grandes rendimientos”. Además, el Centro Nacional de Memoria Histórica en su libro Buenaventura un Puerto sin Comunidad (2015). Menciona, “Debido al gran tamaño de la economía criminal en Buenaventura, lo anterior significa que la ejecución de los negocios ilegales por parte de las bandas criminales y las FARC es una de las principales fuentes generadoras de la violencia que está azotando al municipio”.

Por consiguiente, analizando lo expuesto anteriormente vuelve a tomar sentido el relato de los entrevistados acerca de la reincidencia asociada a las necesidades y falta de oportunidades que enfrentan las personas privadas de la libertad una vez retornan a la vida en sociedad, y es que importante analizar este planteamiento teniendo en cuenta que los entrevistado no terminaron el bachillerato son personas que dependen económicamente en este momento de su familia pues no tienen ninguna fuente de ingreso fuera del establecimiento como muchos de las demás personas que se encuentran privadas de la libertad en este establecimiento, además de la pocas oportunidades de encontrar un empleo formal una vez queden en libertad.

Por último, esto permite reflexionar que son personas que corren un alto riesgo de volver a cometer un delito, por ende, es impórtate brindar una atención a esta problemática de una manera integral, tomando en cuenta las implicaciones jurídicas y de igual forma revisando la realidad social, para de esta manera diseñar una estrategia que se ajuste a la realidad y permita mitigar esta problemática.

CONCLUSIÓN

Al finalizar esta investigación, se encontraron aspectos sumamente importantes los cuales son descritos en la tabla que se encuentra a continuación, que dan cuenta que son múltiples los factores sociales que inciden en una problemática como lo es la reincidencia delictiva. Por tanto, su intervención no debe centrarse únicamente en el castigo a la falta cometida, sino que debe dirigirse a la atención integral del sujeto.

factores sociales relevantes identificados	
Factores endógenos	Factores exógenos
❖ Hacinamiento ❖ Déficit en la implementación de los programas de atención penitenciaria ❖ Alimentación e infraestructura del establecimiento. ❖ Relaciones interpersonales	❖ Prejuicios ❖ Apoyo Familiar ❖ Grupos al margen de la ley ❖ Estigma

En esta medida, llevar a cabo esta investigación fue una experiencia significativa en tanto permitió hacer una aproximación hacia esos factores sociales que inciden en la reincidencia delictiva en la población masculina privada de la libertad del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario en el Distrito de Buenaventura, y los cuales se podrán tener en cuenta a la hora de realizar un abordaje integral de esta problemática. Por lo anterior, dicha investigación resulta de gran relevancia para el trabajo social, ya que, nuestra profesión tiene un rol definido dentro del sistema penitenciario de nuestro país. Además, de dar horizontes para investigaciones futuras.

Por otro lado, las diferentes situaciones de orden individual, familiar, cultural, social además de las condiciones de habitabilidad, el déficit que presenta dicho establecimiento en cuanto a la implementación de los programas de tratamiento penitenciario los cuales juegan un papel importante en el proceso de readaptación social de los internos, son unos de los tantos elementos que constituyen los factores sociales tanto endógenos como exógenos que contribuyen a la reincidencia delictiva la cual es una realidad no solo local si no nacional, y que continua en aumento.

Por lo revelado a lo largo de esta investigación, se considera que la reincidencia delictiva no debe ser vista solo como una problemática de orden jurídico sino que deben verse las implicaciones de orden social que tiene, por tanto los esfuerzos deben centrarse en diseñar estrategias integrales dirigidas a mitigar dicha situación, esto teniendo en cuenta que según lo demuestra el informe estadístico del INPEC publicado en diciembre de 2018 los índices de personas reincidentes aumentan cada año de modo que el tratamiento de la misma debe partir de la identificación sus causas individuales, sociales, ambientales, psicológicas, para así darle un trato adecuado a la misma.

Lo anterior, gracias a que esta investigación permitió tener un acercamiento al contexto de los privados de la libertad reincidentes, a conocer la problemática desde la realidad que viven y enfrentan estas personas y no desde un escritorio como normalmente suele hacerse .encontrando así, que el estigma y los prejuicios que enfrentan constantemente dificultan el proceso de readaptación, además, a esto se suma la falta de oportunidades y las necesidades que viven una vez quedan en libertad. Posterior a esto, y como una gran relevancia y hallazgo en nuestra investigación está el papel primordial que juegan los grupos al margen de la ley en la reincidencia delictiva.

En esta medida, se hace necesario que como lo establece la ley orgánica penitenciaria, el tratamiento penitenciario procure en gran medida tratar los efectos nocivos que ocasiona el internamiento y fortalecer el contacto con el exterior. Además, de reforzar las capacidades de los internos, promoviendo de esta manera el cambio de la conducta del sujeto, pero a partir de sus potencialidades.

Finalmente, por ser la reincidencia una problemática que afecta a la sociedad en general no debe dejarse su abordaje solo a una parte, Si no que hay que mirarla como un todo. No obstante, es labor de las instituciones penitenciaria garantizar que durante la estancia de los privados de la libertad en prisión se desarrolle un buen proceso en cuanto al tratamiento, en el caso del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario del Distrito de Buenaventura es necesario tener en cuenta la importancia de este, en la readaptación social de los internos y el papel que juegan los programas de tratamiento penitenciarios, por lo cual, precisan ser implementados de modo que sirven como refuerzo a la labor desempeñada por la institución.

RECOMENDACIONES

Con esta investigación se pudo descubrir la importancia del trabajo social en contexto estudiado, además, de dejar ver los aportes que, desde las ciencias sociales y humanas, y más específicamente desde el trabajo social podemos hacer al entendimiento de una problemática que tiene colapsado el sistema penitenciario del país. Por lo cual se recomienda a los futuros colegas de trabajo social poner interés en esta realidad, además de otras ramas investigativas que surgen a raíz del abordaje de los factores endógenos y exógenos que si bien no resultan ser sencillas de estudiar necesitan ser indagadas para así nutrirse cada día de nuevos conocimientos, para poder así brindar una intervención coherente y que se ajuste a la realidad.

Además, de dejar claro que se hace necesario revisar cuales son los esfuerzos que se están haciendo para combatir este fenómeno. De igual forma, examinar si la estrategia utilizada está dando los resultados esperados o si por el contrario requiere ser replanteada, por último, que se realice un trato integral de este fenómeno que abarque la parte individual, social, familiar de los privados de la libertad de modo que permita plantear estrategias en aras de mitigar dicha problemática.

BIBLIOGRAFÍA

- - Farrington, D. P., Ohlin, L. E., y Wilson, J. Q. (1986). Understanding and controlling crime. New York: Springer Science & Business Media.
- - Ramírez-de-Garay, David. (2017) Perfiles y trayectorias delictivas a la cárcel. Una agenda de investigación. Septiembre-Diciembre: Estudios Sociológicos, vol. XXXV, núm. 105, pp. 677-690.
- (Guzmán & Caballero 2012) La definición de factores sociales en el marco de las investigaciones actuales.
- ACUERDO 0011 DE 1995 (octubre 31) Reglamento General al cual se sujetarán los reglamentos internos de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios.
- Álvarez & Delgadillo (2017) Análisis de la reincidencia delictiva en términos de las representaciones sociales prescriptivas.
- Ámbito jurídico el 26 de enero del 2018 ¿De quién es la responsabilidad en el fenómeno de la reincidencia del delito?
<https://www.ambitojuridico.com/noticias/penal/penal/de-quien-es-la-responsabilidad-en-el-fenomeno-de-la-reincidencia-de-delitos>.
- -ANDrEws, D. A. y BoNtA, J. (1994). The psychology of criminal conduct (1ª ed.). Cincinnati (ohio): Anderson.
- antisocial en menores: riesgo social y trayectoria natural de desarrollo. Revista
- Arbach (2014) Factores de riesgo de la reincidencia violenta en población penitenciaria.
- Arce, R., Seijo, D., Fariña, F., & Mohamed-Mohand, I. (2010). comportamiento
- Ávila s.f Buenaventura
http://www.bdigital.unal.edu.co/1604/2/11_a_30_Entre_lo_vernaculo.pdf.
- Baracaldo (2014) El sistema penitenciario y carcelario en Colombia: El concepto de alta seguridad en la justicia especializada.
- Caicedo (2014) Reincidencia Carcelaria en Colombia: Un Análisis de Duración Facultad de Ciencias Jurídicas, Pontificia Universidad Javeriana Banco Interamericano de Desarrollo.
- Campos & Lule 2012 “La observación, un método para el estudio de la realidad”.
- Caracol radio 23 de febrero de 2017 El 15.5% de los presos en Colombia son reincidentes.
https://caracol.com.co/radio/2017/02/23/nacional/1487869102_751842.html
- Cerda, Alvarado & Cerda (2016) Reinserción y readaptación social: agendas pendientes en el esquema penitenciario mexicano Universidad

Autónoma de Nuevo León, México cerda35@hotmail.com - goyo.alvarado@gmail.com emmacerda@gmail.

- CIEN (2013) La rehabilitación de los privados de libertad, ¿mito o realidad.
- Copete 2016 Afectaciones Psicosociales que se Presentan en los Internos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario del Distrito de Buenaventura a raíz del Hacinamiento.
- DANE (2018) crecimiento demográfico en Buenaventura.
- DECRETO 407 DE 1994 (febrero 20) Diario Oficial No. 41.233, de 21 de febrero de 1994
- DECRETO 407 DE 1994 (febrero 20) Diario Oficial No. 41.233, de 21 de febrero de 1994 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.
- El espectador 23 marzo de 2018 en Colombia no hay cifras claras para medir la reincidencia. <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/en-colombia-no-hay-cifras-claras-para-medir-la-reincidencia-fip-articulo-746050>
- FERNANDES/ S.F/ la concepción del delito de la antigüedad a la actualidad. líneas generales.
- Fundación Ideas para la Paz (2018) ¿Qué hacer con la reincidencia delincinencial? El problema y sus posibles soluciones
- García S.F Comunicación y Relaciones Interpersonales
- Garzón Llorente & Suárez (2018) ¿Qué hacer con la reincidencia delincinencial? El problema y sus posibles soluciones.
- Goffman (1963) el estigma
- Gonzales (2010) Reinserción social, un enfoque psicológico Derecho y Realidad Núm. 16 z II semestre de 2010 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UPTC ISSN: 1692-3936
- Hernández El fracaso de la resocialización en Colombia artículo de investigación REVISTA DE DERECHO N° 49, Barranquilla, 2018
- Hernandez Sampieri s.f Diseños del proceso de investigación cualitativa
- Hikal (2009): Los factores criminógenos exógenos.
- <http://www.redalyc.org/pdf/2430/243016324002.pdf>
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2790951.pdf>
<https://www.smu.org.uy/elsmu/comisiones/reencuentro/familia-y-sociedad.pdf>.
- Informe Centro Nacional de Memoria Histórica Buenaventura: un puerto sin comunidad ISBN: 978-958-58887-4-6 Primera edición: junio de 2015
- Informe estadístico INPEC diciembre de 2018
http://www.inpec.gov.co/institucion/reportes-de-control-interno/informes-de-ley/informes-de-austeridad-del-gasto/-/document_library/rtNoHEU7l8zV/view/487427
- INPEC (2014) De la antigua dirección general de prisiones al INPEC 1914 – 2014 cien años de construcción de un sistema carcelario y penitenciario en Colombia

- Instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC/ 2017/ Informe estadístico junio 2017.
- Instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC/ 2017/ Informe estadístico junio 2017.
- Jiménez (1998) Metodología de la investigación. elementos básicos para la investigación clínica.
- Larrota Castillo R, Gaviria Gómez AM, Mora Jaimes C, Arenas Rivero A. Aspectos criminogénicos de la reincidencia y su problema. Rev Univ Ind Santander Salud. 2018; 50(2): 158-165. doi: <http://doi.org/10.18273/revsal.v50n2-2018007>.
- Lastra L, (2014). Diseño descriptivo transversal/transaccional.
- Ley 1826 del 12 de enero de 2017 Manual de Procedimiento Penal Abreviados y Acusador Privado
- ley 599 de 2000 con la cual se expide el Código penal
- LEY 65 DE 1993 (agosto 19) Diario Oficial No. 40.999, de 20 de agosto de 1993. Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.
- LEY No.1957 6 junio de 2019 Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial Para la Paz.
- MACHICADO, (2010). Concepto del Delito, La Paz, Bolivia: Apuntes Jurídicos.
- Martínez la reincidencia Universidad de Murcia <https://digitum.um.es/xmlui/bitstream/10201/12302/1/La%20Reincidencia.pdf>
- Martínez, Peña & Peña (2016) La reincidencia en el derecho penal colombiano: análisis de la Sentencia C-181 de 2016 de la Corte Constitucional.
- Martínez, Tidball& Yrigoyen (2001) centros de reclusión en colombia: un estado de cosas inconstitucional y de flagrante violación de derechos humanos
- Melogno (2012) familia y sociedad
- Mexicana de Psicología. 27(2), 127-142. Recuperado de:
- ministerio de justicia y del derecho (2017) teoría del delito. <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/Teoria-Del-Delito.pdf>.
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO DECRETO NÚMERO' 4151 DE 2011.
- Muñoz. (2016). Adolescentes infractores de ley: estado del arte sobre factores asociados a su salud mental. Caldas-Antioquia: Corporación Universitaria Lasallista.
- Naranjo y Mesa Los Grupos Armados al Margen de la Ley y las repercusiones de su accionar sobre el desarrollo social antioqueño Universidad EAFIT – Medellín Colombia.

- -Nguyen, LucioNi, Pueyo A. (2011). Factores de riesgo de la reincidencia violenta en población penitenciaria. Barcelona. UNED Revista de Derecho Penal y Criminología, 3.a Época, n.o 6.
- Payarés & Garnica (2010) Cultura y economía en el desarrollo social humano
- Periódico el colombiano 13 de diciembre de 2017: ley que condena delitos menores entró en vigencia <https://www.elcolombiano.com/colombia/ley-de-pequenas-causas-sancionada-por-santos-XE5745044>
- periódico el espectador el 31 de agosto del 2019 entre reincidentes de la paz y reincidentes de la guerra <https://www.elspectador.com/colombia2020/pais/entre-disidentes-de-la-paz-y-reincidentes-de-la-guerra-articulo-878787>
- Perrone, M. (2015). factores de riesgo asociados a la reincidencia delictiva en la última etapa de la ejecución de la pena. córdoba, argentina: universidad nacional de córdoba.
- Reynoso Davila, Roberto (2004): Nociones de Criminología e Historia del Derecho Penal, 3ª ed. Cárdenas, México.
- RIVERA, Duque & Pérez (2017) Incidencia del contexto carcelario en la relación filial, de las mujeres madres de familia recluidas en el centro penitenciario de buenaventura.
- Robles (2011) La entrevista en profundidad: una técnica útil dentro del campo antropológico.
- Ruiz Pérez, Rafael. El análisis documental: bases terminológicas, conceptualización y estructura operativa. -- Granada: Universidad de Granada, 1992.
- Sentencia C-181/16
- Sentencia C-646 de 20 de junio de 2001 Corte Constitucional
- séptimo día 5 mayo del 2019 ¿Por qué ha fracasado la resocialización en las cárceles de Colombia? <https://www.youtube.com/watch?v=vPprapO2a1U>
- Tirado, Hortua, Sabogal & Orduña en el 2013/ factores que influyen en la reincidencia delictiva en adolescentes en Bogotá.
- W radio 29 mayo de 2019 Las cifras de reincidencia en Colombia <https://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/las-cifras-de-reincidencia-en-colombia/20190529/nota/3908664.aspx>
- Wormith, J., Althouse, R., Simpson, M., Reitzel, L., Fagan, T. & Morgan, R. (2007). The rehabilitation and reintegration of offenders: The current landscape and some future directions for correctional psychology. Criminal Justice and Behavior, 34(7), 879-892. doi: 10.1177/0093854807301552